

**MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR -  
Reestructurado**



**CENTRO EDUCATIVO RURAL SAN ISIDRO  
(GRAMALOTE)**

**2025-octubre**

# **Manual de Convivencia-CER San Isidro**

---

## **RESOLUCIÓN DIRECTIVA N° 001 DEL 07 DE OCTUBRE DE 2023**

**POR LA CUAL SE APRUEBA LA REESTRUCTURACIÓN DEL  
MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR PARA EL AÑO 2023  
CENTRO EDUCATIVO RURAL SAN ISIDRO-GRAMALOTE**

La directora del Centro Educativo Rural San Isidro de Gramalote, en calidad de presidente del Consejo Directivo y en uso de las facultades que le otorga la Ley 115 de 1994 y el Decreto Único Compilatorio 1075 de 2015 y demás normas concordantes.

### **CONSIDERANDO QUE:**

La Constitución Política de Colombia, Artículo 67, consagra la educación como un derecho fundamental de la persona, con la función de formar a los ciudadanos en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia.

Los Artículos 73 y 87 de la Ley General de Educación, Ley 115 de 1994, establecen el uso del Manual de Convivencia para todos los centros educativos.

En el literal **c** del Artículo 144 de la misma Ley 115 se señala como función del Consejo Directivo la adopción del Manual de Convivencia Escolar de conformidad con las normas vigentes, lo cual se encuentra reglamentado en el Artículo 2.3.3.1.5.6., del Decreto 1075 de 2015.

El numeral 7 del Artículo 2.3.3.1.4.1 del Decreto 1075 de 2015 incluye el Manual de Convivencia Escolar en el Proyecto Educativo Institucional.

El Artículo 2.3.3.1.4.4 del Decreto 1075 de 2015 reglamenta el contenido del Manual de convivencia, sin perjuicio de aquellos otros temas que tengan relación con los derechos y obligaciones de los diferentes estamentos de la comunidad educativa y los procesos que garanticen la sana convivencia escolar.

Atendiendo las adecuaciones en materia reglamentaria que han surgido en los últimos años

## **Manual de Convivencia-CER San Isidro**

---

a nivel nacional, el Centro asume la responsabilidad de realizar los ajustes pertinentes, en aras de hallar el acoplamiento normativo necesario e indispensable de nuestro manual en materia jurídica y procedural.

La Ley 1620 de 15 de marzo de 2013 y el Decreto 1075, Título 5, Artículos 2.3.5.2.1.1 al 2.3.5.6.4, prescriben la inclusión de normas, procesos y procedimientos dirigidos a la sana convivencia escolar y el respeto por los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes.

La Sentencia T 478/2015 ordenó la revisión de los manuales de convivencia en el sentido de incorporar nuevas formas y alternativas para incentivar y fortalecer la convivencia escolar en pleno respeto de la orientación sexual y de género de los estudiantes.

El Decreto 1075 de 2015, en el artículo 2.3.3.5.2.3.1., literal c) Responsabilidades de los “establecimientos educativos públicos y privados, estableció en el numeral 10. Ajustar los manuales de convivencia escolar e incorporar estrategias en los componentes de promoción y prevención de la ruta de atención integral para la convivencia escolar, con miras a fomentar la convivencia y prevenir cualquier caso de exclusión o discriminación en razón a la discapacidad de los estudiantes.

Las propuestas de reformas se han puesto a consideración, deliberación y consenso de los diferentes estamentos de la comunidad educativa.

El Consejo Directivo según Acta N° 001 del 11 de octubre de 2023, aprobó la reestructuración del Manual de Convivencia Escolar para el año 2023.

Se atendió a los requerimientos establecidos en la Ley.

# **Manual de Convivencia-CER San Isidro**

---

## **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.** Aprobar la reestructuración del manual de convivencia del CER San Isidro de Gramalote, bajo el enfoque de la ley 1620 del 2013.

**ARTÍCULO 2°.** Divulgar la propuesta de reestructuración del Manual de Convivencia Escolar,a la comunidad educativa para su interiorización y cumplimiento.

**ARTÍCULO 4°.** Remitir la presente Resolución a la Secretaría de Educación junto con el Reglamento o Manual de Convivencia aprobado.

Dada en la Dirección del Centro Educativo Rural San Isidro de Gramalote a los 11 días del mes de Octubre de 2023.

La presente Resolución rige a partir de su publicación.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Firma

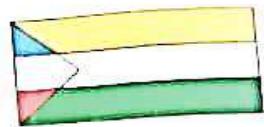
# **Manual de Convivencia-CER San Isidro**

---

# Manual de Convivencia-CER San Isidro



República de Colombia  
Secretaría de Educación del Norte de Santander  
**CENTRO EDUCATIVO RURAL SAN ISIDRO – GRAMALOTE**  
Creado por Decreto No. 000252 de abril 12 de 2005  
Licencia de funcionamiento. Resolución No. 001715 de Nov. 3 de 2006  
DANE 254313000186



MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO CENTRO SAN ISIDRO DEL MUNICIPIO DE GRAMALOTE PARA  
VIGENCIA DEL AÑO 2023 HASTA 2024.

Elva Marina Santander Morales  
NOMBRE Y APELLIDOS  
ELVA MARINA SANTANDER MORALES  
CC. 27.719.497 gte.  
DIRECTORA

Ramon Jesus Botello Ibarra  
NOMBRE Y APELLIDOS  
RAMON JESUS BOTELLO IBARRA  
CC. 88167-711 gte  
DOCENTE 314-3033084

Evert Jose Velasquez Ballesteros  
NOMBRE Y APELLIDOS  
EVERT JOSE VELASQUEZ BALLESTEROS  
CC. 88'183.528 La playa.  
DOCENTE  
312- 5548464

Gicela Botello C.  
NOMBRE Y APELLIDOS  
GICELA BOTELLO CARVAJAL  
CC 7092754427  
REPRESENTANTE PADRES DE FAMILIA

Luis A. Rodriguez R.  
NOMBRE Y APELLIDOS  
LUIS ALEXIS RODRIGUEZ RODRIGUEZ  
CC.  
REPRESENTANTE DE PADRES DE FAMILIA  
310 5638413

Jesús Camilo Sanchez  
NOMBRES Y APELLIDOS  
JESUS CAMILO SANCHEZ IBARRA  
T.D 1092155 Z89  
PERSONERO ESTUDIANTIL

Leysi Carolina Villamizar V.  
NOMBRES Y APELLIDOS  
LEYDI CAROLINA NUNCIRA VILLAMIZAR  
CC 7793378554  
SECTOR PRODUCTIVO.  
313- 8742953

NOMBRES Y APELLIDOS  
CC.  
REPRESENTANTE EXALUMNOS DEL CENTRO

# **Manual de Convivencia-CER San Isidro**

---

## **CONTENIDO**

ACERCA DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

INTRODUCCIÓN

JUSTIFICACIÓN

OBJETIVOS

General

Específicos

## **CAPÍTULO 1. COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR**

1.1. CONFORMACIÓN Y FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR.

1.2. ACTA DE CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR.

1.3. RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE LA REESTRUCTURACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO

## **CAPÍTULO 2. LECTURA DEL CONTEXTO**

2.1. LECTURA DE CONTEXTO EN LA FORMACIÓN EN DERECHOS HUMANOS, EN EDUCACIÓN SEXUAL, MITIGACIÓN Y PREVENCIÓN DE VIOLENCIA SEXUAL.

IDENTIDAD INSTITUCIONAL INSTITUCIONAL

MISIÓN

VISIÓN

PRINCIPIOS INSTITUCIONALES

VALORES INSTITUCIONALES

## **CAPÍTULO 3. LINEAMIENTOS GENERALES**

### **3.1 MARCO JURIDICO**

CUADRO JURÍDICO COMPARATIVO CON BASE EN:

-CONVENCIÓN DE SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO.

-CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA.

-CÓDIGO DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA.

-Ley 1146 DE 2007 –Prevención de Violencia, maltrato y abuso sexual.

-Ley 1482 de 2011-Ley contra discriminación y racismo

-Ley 1620 de 2013- Sistema Nacional de Convivencia Escolar.

-Ley 1618 de 2013 – Ley estatutaria para la población en condición de discapacidad.

## **Manual de Convivencia-CER San Isidro**

---

-Ley 2025 de 2020 - por medio de la cual se establecen lineamientos para la implementación de las Escuelas para Padres y Madres de Familia y Cuidadores, en las instituciones de educación preescolar, básica y media del país, se deroga la Ley 1404 de 2010 y se dictan otras disposiciones.

-Ley 2170 de 2021 – Uso de herramientas tecnológicas en los establecimientos educativos.

-Ley 2216 de 2022 – Se promueve la educación inclusiva y el desarrollo integral de niños, niñas, adolescentes y jóvenes con trastornos.

### **3.2 CONDUCTAS QUE PUEDEN AFECTAR A DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES SEGÚN ALGUNOS ARTÍCULOS DE LOS SIGUIENTES CÓDIGOS:**

- CÓDIGO PENAL
- CÓDIGO CIVIL
- CÓDIGO DISCIPLINARIO
- CÓDIGO ADMINISTRATIVO
- CÓDIGO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.

### **3.3 SITUACIONES MÁS COMUNES**

- Sentencias vigentes

### **3.4 PAUTAS Y ACUERDOS**

### **3.5 ÓRGANOS DEL GOBIERNO ESCOLAR**

#### **3.5.1 DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES**

DERECHOS DE LOS EDUCANDOS

DEBERES DE LOS EDUCANDOS

#### **3.5.2. DERECHOS Y DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA**

DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA

DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA

#### **3.5.3. DERECHOS Y DEBERES DE LOS DOCENTES**

DERECHOS DE LOS DOCENTES

DEBERES DE LOS DOCENTES

#### **3.5.4. DERECHOS Y DEBERES DE LOS DIRECTIVOS**

DERECHOS DE LOS DIRECTIVOS

DEBERES DE LOS DIRECTIVOS

#### **3.5.5. ESTÍMULOS A LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD**

ESTÍMULOS AL ESTUDIANTE

ESTÍMULOS AL PADRE DE FAMILIA O ACUDIENTEARTÍCULO 11.

ESTÍMULOS AL DOCENTE

ESTÍMULOS AL DIRECTIVO

## **Manual de Convivencia-CER San Isidro**

---

**3.6. CLASIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES**

**3.7. PROTOCOLOS DE ATENCIÓN**

**3.8. MEDIDAS PEDAGÓGICAS**

**3.9. ESTRATEGIAS PEDAGÓGICAS**

**4.0. FORMATOS**

# Manual de Convivencia-CER San Isidro

---

## INTRODUCCIÓN

El manual de convivencia debe estar en continua actualización de acuerdo a las necesidades del contexto y a la normatividad vigente jurídica tanto en leyes como en jurisprudencias. La siguiente autora considera que:

Al pasar los años, las costumbres se transforman o se innovan de acuerdo al contexto donde se encuentre el ser humano, sobre todo en la formación del niño, niña o adolescente que quedan impregnados de esa cultura que recibió de la familia, vecinos, amigos y escuela.

Anteriormente, la escuela era el sitio físico donde se dejaban al cuidado los hijos e hijas para que los educaran y disciplinaran a través de la imposición de órdenes, sanciones y castigos tanto psicológicos como físicos. No obstante, los tiempos han cambiado y no se puede implementar un sistema educativo, especialmente lo relacionado con la convivencia escolar del siglo XIX a niños, niñas y jóvenes en pleno siglo XXI.

Los docentes y los directivos docentes, deben innovar, capacitarse y trabajar en equipo a través de la comunicación assertiva entre los miembros de la comunidad educativa para reestructurarse y fundamentarse jurídicamente, ya que el interés del niño, niña prevalecerá por encima de cualquier otra persona; por ello, el ámbito jurídico tanto internacional como los tratados internacionales, como por ejemplo, la convención de los derechos del niño hasta el ámbito jurídico interno, iniciando con la constitución política de Colombia y en adelante, han surgido innumerables leyes que favorecen a niños, niñas y adolescentes en temáticas precisas y concisas que adolecen actualmente a la sociedad, y con mayor influencia a éstos que están en pleno desarrollo y formación ciudadana.

Las instituciones educativas tienen un papel fundamental en la implementación de dichas normativas jurídicas, pues recaen en esos servidores públicos; como los docentes, toda responsabilidad penal, civil, administrativa, disciplinaria y contractual cuando se procede por omisión y/o por acción ante un conflicto dentro de la institución educativa; no obstante, la mayoría de los planteles educativos no dan la importancia necesaria en reestructurar esa guía de convivencia, ese conjunto de normas que deben respetar y cumplir con sus derechos y deberes que contiene un manual de convivencia.

El manual de convivencia forma parte de ese proyecto Educativo Institucional que se debe ir nutriendo jurídicamente para mejorar la calidad de vida de los niños, niñas y adolescentes dentro de dicho plantel. No obstante, la mayoría de las instituciones educativas continúan con manuales de convivencia obsoletos impregnados de representaciones sociales de poder y represión, de la teoría conductista y con más intensidad cuando son comunidades de contextos rurales.

Por ello, la comunidad educativa y el Consejo Directivo, aprobaron aplicar la propuesta de reestructuración para el Centro Educativo Rural San Isidro de Gramalote, Norte de Santander, bajo la ley 1620 de 2013, proyectada por dos estudiantes de la Universidad De Santander para optar por el título de abogados. Se analizaron algunas leyes vigentes y de vital importancia para los establecimientos educativos, lectura de contexto (estudiantes, docentes y padres de familia) y dándole un rol al niño, niña y adolescentes como agentes participativos activos y no pasivos, hacia la transformación de las sanciones o castigos escolares hacia la resolución de conflictos por medio de acuerdos, pactos, medidas y estrategias pedagógicas. Tomándose como ejes articuladores la formación para los derechos humanos, educación para la sexualidad, prevención y mitigación de la violencia escolar, pero identificando en cada una de las leyes la ruta de atención integral de: promoción, prevención, acción y seguimiento. (Serrano, 2023, P.21)

# **Manual de Convivencia-CER San Isidro**

---

## **JUSTIFICACIÓN**

El Manual de Convivencia escolar es el documento en el que se contemplan los principios fundamentales que rigen normativamente los procesos de la organización y socialización de una comunidad. Este, es producto del consenso de todos los miembros de la institución y fundamenta la armonía, el buen comportamiento, el respeto y la excelencia humana, individual y colectiva.

## **OBJETIVOS**

### **General:**

Fomentar un ambiente de participación, convivencia libre y democrática de los miembros de la comunidad educativa, mediado por formación de valores, inculcando la libertad con responsabilidad.

### **Específicos:**

1. Orientar la formación hacia la creación de un espíritu crítico y democrático, que abogue por el respeto a los derechos humanos y el crecimiento personal.
2. Establecer canales de comunicación y diálogo para propiciar la convivencia entre los estamentos que integran la comunidad educativa.
3. Estimular el cultivo y fortalecimiento de los valores sociales, políticos y culturales.
4. Garantizar los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa, así como el cabal cumplimiento de los deberes que asumen al hacer parte de ella.

# **Manual de Convivencia-CER San Isidro**

---

## **CAPÍTULO 1. COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR**

### **1.1. CONFORMACIÓN Y FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR.**

El comité escolar de convivencia estará conformado por:

- La directora del CER, quien preside el comité.
- El personero estudiantil.
- El presidente del consejo de padres de familia.
- El presidente del consejo de estudiantes.
- Dos (2) docentes que lideren procesos o estrategias de convivencia escolar.

Externamente:

- Policía de Infancia y Adolescencia.
- Entidades de Salud pública y Privadas (Ley de salud mental, ley 100).
- Padres de familia, acudientes y cuidadores de Bienestar Familiar.
- Profesionales del Hospital.
- Personero municipal.
- Comisario municipal.

De acuerdo con los términos de ley, el Comité Escolar de Convivencia institucional, se dará su propio reglamento, el cual deberá ser aprobado por el Consejo Directivo.

Adicional o complementarias a las que establecen en cada protocolo y en la intervención decada una de las situaciones que afectan negativamente la convivencia, son competencia de este comité:

- Definir acciones pedagógicas de prevención y formación en Derechos sexuales y reproductivos y mitigación de la violencia escolar, acorde con el Proyecto de Prevención Integral - PPI, los lineamientos del PEI y directriz institucional.
- Atender, analizar, actuar, hacer seguimiento y cierre de los procesos pertinentes a las situaciones Tipo II.
- Apoyar en el análisis y documentación de los casos Tipo III para remitir al Consejo Directivo y entidades interinstitucionales de apoyo que corresponda, según el debidoproceso.

### **FINALIDAD DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA INSTITUCIONAL**

- Garantizar acciones de protección integral de niños, niñas y adolescentes, acordes alas rutas de atención y protocolos pertinentes.
- Fomentar y fortalecer dinámicas que posibiliten la construcción de ciudadanía y la educación para el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes de la institución.
- Promover mecanismos de prevención, protección, detección temprana y denuncia de todas aquellas conductas que atentan contra la convivencia escolar, particularmente las relacionadas con acoso escolar, violencia escolar incluida el que se genera a través del uso del internet.
- Orientar estrategias de programas de promoción relacionadas con convivencia escolar, derechos humanos,

# **Manual de Convivencia-CER San Isidro**

---

sexuales y reproductivos.

- Llevar a cabo actividades que fomenten la convivencia entre la comunidad educativa.
- Desarrollar actividades para la divulgación de los derechos fundamentales, los derechos del niño y las garantías que amparan a la comunidad educativa.
- Promover la vinculación de las entidades educativas a los programas de convivencia y resolución pacífica de los conflictos que adelantan las diferentes entidades distritales.
- Instalar subcomités de conciliación cuando alguno o algunos de los actores de la comunidad educativa lo solicite con el objetivo de resolver pacíficamente sus conflictos.
  
- Para tal efecto, el Comité designará un subcomité conciliador en cada sede, liderado por el docente titular de grupo de los estudiantes involucrados, padres de familia y Orientador, si existiese, y cuando las partes en conflicto lo estimen conveniente.
- Evaluar y mediar los conflictos que se presenten entre docentes, docentes y estudiantes, y los que surjan entre estos últimos.
- Llevar a cabo el seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de Convivencia.

## **DEL FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA INSTITUCIONAL**

- Los Comités de Convivencia se instalarán dentro de los primeros 60 días calendario escolar y se reunirán ordinariamente cada período académico establecido en el Centro o Institución educativa. Además, lo podrán hacer extraordinariamente cuando los miembros del Comité lo estimen conveniente.

## **DEBERES**

El comité de convivencia escolar deberá garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de datos personales que sean tratados en el marco de las actuaciones que este adelante, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política, los tratados internacionales en la ley 1098 de 2006, en la ley estatutaria 1581 de 2012, el decreto 1377 del 2013 y demás normas aplicadas a la materia.

Son deberes de los miembros del comité de convivencia escolar:

- Asistir puntualmente a todas las reuniones.
- Guardar discreción y prudencia sobre los asuntos que trate el comité.
- Participar activamente en las reuniones y comisiones que asigne el comité de convivencia escolar.
- Responder administrativamente o penalmente por las acusaciones del comité de convivencia escolar.
- Dar trato respetuoso a los integrantes de la comunidad educativa.
- Informar veraz, objetiva y oportunamente a sus representados, sobre los asuntos tratados en el comité de convivencia.
- Los demás que le sean asignados por el comité de convivencia, siempre que sean de su incumbencia.

## **DERECHOS**

- Presentar iniciativas y sugerencias para asesorar a la directora en la toma de decisiones para lograr la práctica en la participación en la vida escolar.
- Recibir trato cortés y participar en igualdad de condiciones con los demás miembros del comité de convivencia escolar.

# **Manual de Convivencia-CER San Isidro**

---

- Participar en todas las deliberaciones con voz y voto.
- Ser estimulado por su labor en beneficio de la comunidad educativa.

## **PROHIBICIONES**

- Revelar información sobre los temas tratados en el comité de convivencia, sin la debida autorización del comité.
- Distorsionar las decisiones tomadas en el comité de convivencia escolar.
- Entorpecer sistemáticamente la buena marcha de las deliberaciones y/o de las actividades del comité de convivencia.
- Disociar las reuniones entre los integrantes del comité.

## **Manual de Convivencia-CER San Isidro**

---

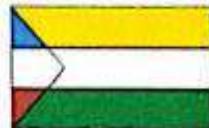
### **1.2. ACTA DE CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR.**

# Manual de Convivencia-CER San Isidro

---



República de Colombia  
Secretaría de Educación del Norte de Santander  
**CENTRO EDUCATIVO RURAL SAN ISIDRO – GRAMALOTE**  
Creado por Decreto No. 000252 de abril 12 de 2005  
Licencia de Funcionamiento – Resolución No. 001715 de nov. 03 de 2006  
DANE 254313000186



## ACTA 007

### CONFORMACION DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR -2025

Gramalote, 07 de marzo de 2025

La suscrita directora del CER San Isidro, y con sus facultades legales que le confieren, y con base en la ley 1620 del 2013 y que tiene por objeto definir la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, establece los procesos y los protocolos que deberán seguir las entidades e instituciones que conforman el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, en todos los casos en que se vea afectada la convivencia escolar y los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes de las instituciones educativas, articulando una oferta de servicio ágil, integral y complementario.

Se crea el Comité de Convivencia Escolar, conformado por los siguientes integrantes:

Esp. Elva Marina Santander Morales – Directora.

Mg. Diana Carolina Serrano Bonilla - Representante de docentes.

Lic. Franklin Leonardo Pineda Rodríguez - Representante de docentes.

Ricardo Martínez \_\_\_\_\_ Representante de los padres

Karen Julieth Gutiérrez Gómez \_\_\_\_\_ Personera

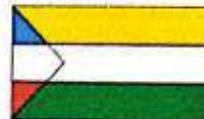
Heimer Yair Sánchez Gutiérrez \_\_\_\_\_, Representante de estudiantes-Contralor.

# Manual de Convivencia-CER San Isidro



República de Colombia  
Secretaría de Educación del Norte de Santander  
**CENTRO EDUCATIVO RURAL SAN ISIDRO – GRAMALOTE**

Created by Decreto No. 000252 of April 12, 2005  
License of operation – Resolution No. 001715 of November 03, 2006  
DANE 254313000186



- Fomentar y fortalecer dinámicas que posibiliten la construcción de ciudadanía y la educación para el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes de la institución.
- Promover mecanismos de prevención, protección, detección temprana y denuncia de todas aquellas conductas que atentan contra la convivencia escolar, particularmente las relacionadas con acoso escolar, violencia escolar incluida la que se genera a través del uso del internet.
- Orientar estrategias de programas de promoción relacionadas con convivencia escolar, derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- Llevar a cabo actividades que fomenten la convivencia entre la comunidad educativa.
- Desarrollar actividades para la divulgación de los derechos fundamentales, los derechos del niño y las garantías que amparan a la comunidad educativa.
- Promover la vinculación de las entidades educativas a los programas de convivencia y resolución pacífica de los conflictos que adelantan las diferentes entidades del Departamento.
- Instalar subcomités de conciliación cuando alguno o algunos de los actores de la comunidad educativa lo soliciten, con el objetivo de resolver pacíficamente sus conflictos. Para tal efecto, el Comité designará un subcomité conciliador en cada sede, liderado por el titular de grupo de los estudiantes involucrados, padres de familia y Orientador, si existiese, y cuando las partes en conflicto lo estimen conveniente.
- Evaluar y mediar los conflictos que se presenten entre docentes, docentes y estudiantes, y los que surjan entre estos últimos.
- Llevar a cabo el seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de Convivencia.

## ARTÍCULO 2. DEL FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA INSTITUCIONAL

Los Comités de Convivencia se instalarán dentro de los primeros 60 días calendario escolar y se reunirán ordinariamente cada período.

ENCUENTROS	FECHA -2025
Primer encuentro	Febrero
Segundo encuentro	Mayo
Tercer encuentro	Julio
Cuarto encuentro	Octubre

# Manual de Convivencia-CER San Isidro



República de Colombia  
Secretaría de Educación del Norte de Santander  
**CENTRO EDUCATIVO RURAL SAN ISIDRO – GRAMALOTE**  
Creado por Decreto No. 000252 de abril 12 de 2005  
Licencia de funcionamiento – Resolución No. 001715 de nov. 03 de 2006  
DANE 254313000188



ENCUENTROS	FECHA -2025
Primer encuentro	Febrero
Segundo encuentro	Mayo
Tercer encuentro	Julio
Cuarto encuentro	Octubre

Además, lo podrán hacer extraordinariamente cuando los miembros del Comité lo estimen conveniente.

En constancia de lo anterior, firman:

Esp. Elva Marina Santander Morales  
Directora CER San Isidro

Mg. Diana Carolina Serrano B  
Sede Piedecuesta

Lic. Franklin Leonardo Pineda  
Sede Ospina Pérez

Representante de padres de familia

Personero Estudiantil

Representante de estudiantes

## **Manual de Convivencia-CER San Isidro**

---

### **1.3. RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE LA REESTRUCTURACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO**

Ver resolución 001 del 11 de octubre del 2023.

# **Manual de Convivencia-CER San Isidro**

---

## **CAPÍTULO 2. LECTURA DEL CONTEXTO**

### **2.1. LECTURA DE CONTEXTO EN LA FORMACIÓN EN DERECHOS HUMANOS, EN EDUCACIÓN SEXUAL, MITIGACIÓN Y PREVENCIÓN DE VIOLENCIA SEXUAL.**

Se elaboraron encuestas para consultar los conocimientos y situaciones que tienen los docentes, padres de familia y estudiantes sobre la ley 1620 de 2013 con base en la formación en los derechos humanos, educación para la sexualidad y prevención y mitigación de la violencia escolar. Posteriormente se ejecutará de acuerdo al cronograma proyectado.

Ver anexos 01-Encuesta a padres de familia y docentes

Ver anexos 02- Encuesta a estudiantes

## **INTERPRETACION DE RESULTADOS**

El análisis de datos se hizo a través de la metodología cualitativa de tipo hermenéutico, es decir, la comprensión del texto en el contexto, y se utilizó como instrumento la encuesta.

Se tomó una muestra del 10% de padres de familia y estudiantes y un 80% de los docentes del CER San Isidro de Gramalote.

### **ENCUESTA A DOCENTES**

Se hizo una encuesta a 15 docentes del CER San Isidro de Gramalote, resaltando temáticas como: Violencia sexual, Violencia basada en género, trata de personas, derechos de la mujer, derechos humanos, abuso sexual, Trabajo infantil, consumo de sustancias psicoactivas, acoso escolar, embarazo en adolescentes y ansiedad y depresión. De tipo cualitativo, y método hermenéutico en algunas respuestas y se utilizó como instrumento una encuesta a través de un formulario google drive.

En lo referente sobre el acoso escolar el 10% afirmaron ser conocedores de casos de acoso escolar durante el año 2023 y el 10% sobre los derechos de la mujer, el 30% afirmaron ausencias debido al trabajo infantil durante el año 2022 y 2023. El resto de ítems afirmaron no haberse presentado en sus sedes.

En conclusión, se debe priorizar la promoción y la prevención en fortalecer la representación social de los estudiantes y padres de familia sobre los diferentes tipos de acoso escolar, el tratamiento de la mujer y la importancia de estudiar en vez de trabajar en edad infantil, pues, es muy notorio las ausencias de los estudiantes en la época de la recolección del grano del café.

# Manual de Convivencia-CER San Isidro

## ENCUESTA A PADRES DE FAMILIA

### DERECHOS HUMANOS

El 90% de los padres de familia conocen el concepto de los DDHH y su protección; el 60% saben las algunas causas de su vulneración y finalmente, el 50% desconocen la jerarquía de los DDHH.

### PREVENCIÓN DE TRATA DE PERSONAS

El 90% conocen el significado de la trata de personas, los tipos de explotación a que pueden someterse y que puede ser una forma de esclavitud moderna; el 60% lo relacionan con la migración y el 70% no saben si la trata de personas está relacionada con el cruce de las fronteras.

### PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA SEXUAL

El 90% de los encuestados conocen el concepto de violencia sexual y consideran que quienes lo impetrان pueden volver a reincidir. El 67% saben los motivos de los agresores de abusos sexuales su frecuencia, así mismo, los abusadores pueden ser las personas más cercanas o del mismo núcleo familiar.

### DERECHOS DE LA MUJER

El 90% de los padres y madres de familia aceptan que tienen los mismos derechos tanto los hombres como las mujeres, valoran la voz de la mujer y su importancia en la sociedad, pero tampoco deben extralimitarse.

### PREVENCION DE TODO TIPO DE VIOLENCIA CONTRA NNJA

EL 80% desconocen casos de violencia contra NNJA, sin embargo, si conocen el concepto; el 86% consideran que son muy frecuentes los casos de violencia contra NNJA. No obstante, **el 71% opinan que el perpetrador de la violencia pueden ser los mismos padres y los mismos adultos son quienes denuncian dichos abusos.**

## ENCUESTA A ESTUDIANTES

### DERECHOS HUMANOS

El 70% de los estudiantes conocen el concepto de los DDHH, el 100% conoce sus derechos, el 60% consideran que todos tienen los mismos derechos, el 70% saben sus derechos y deberes en el hogar, escuela y comunidad.

### PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA SEXUAL

El 90% conocen las partes de su cuerpo, el nombre de sus genitales. El 100% respeta y valora su cuerpo, se molestarían si otras personas tocaran su parte íntima. **No obstante, el 45% guardarán silencio si alguien distinto tocara sus partes íntimas.**

El 70% saben que es un abuso sexual, el 100% denunciarían si conociera que están abusando de algún compañero.

### PREVENCION DE LA VIOLENCIA ESCOLAR

El 90% conocen el concepto de violencia escolar, **el 70% han participado en hechos que generan violencia en la escuela, el 98% han presenciado hechos que generan violencia en el hogar**, el 85% consideran que las agresiones pueden causar daños a otros.

## **Manual de Convivencia-CER San Isidro**

---

### **ATENCION INTEGRAL A NNJA VICTIMAS DE ABUSO SEXUAL**

El 80% de los estudiantes encuestados, conocen el concepto de abuso sexual, las clases de abusos, la ruta de atención, saben a dónde acudir para denunciar, los canales de atención, los tipos de atención que deben brindar las autoridades y si se enterarán de algún hecho de abuso sexual no dudarían en denunciarlo.

### **PREVENCIÓN DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER**

El 92% de los encuestados conocen el concepto de violencia contra la mujer, opinan que se debería llevar a prisión a las personas maltratadoras, tienen claro a que instancia acudir en caso de violencia, uno de los factores de violencia puede ser por la representación social del machismo, y se da en forma verbal, física, sexual, económica y psicológica.

No obstante, el **100% contestaron que en sus casas ninguna mujer sufre de violencia**, y desconocen casos de denuncias por violencia; afirman que los violentos nunca dejaran de ser violentos.

**El 100% considera de las mujeres no denuncian cuando sufren violencia POR MIEDO al agresor.**

# **Manual de Convivencia-CER San Isidro**

---

## **2.2 IDENTIDAD INSTITUCIONAL**

El Centro Educativo Rural San Isidro es una institución de naturaleza oficial de carácter mixto, perteneciente al municipio de Gramalote, Norte de Santander, que imparte educación académica en calendario A. En la actualidad trabaja en jornada única. En esta jornada se ofrecen los niveles de educación: preescolar, básica primaria y secundaria hasta el grado 9º de la educación formal, con los modelos pedagógicos flexibles de Escuela Nueva y de Post Primaria.

El municipio se halla ubicado en la Zona Rural, subregión Centro del Departamento. Correo electrónico:  
[micersanisidro@gmail.com](mailto:micersanisidro@gmail.com)

Propiedad Jurídica: Oficial, Departamental. Jornada: Completa u ordinaria.  
Ámbito: Educación Formal.

Ofrece los niveles: Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria, que desarrollan un currículo mediante la implementación de modelos educativos flexibles de las zonas rurales: Escuela Nueva, Postprimaria Rural.

El establecimiento funciona mediante Resolución de aprobación: No. 001715 de nov. 3 de 2006.

Sedes: San Isidro, Fátima, El triunfo, Jácome, Vergel Pacheco, Ospina Pérez, María Auxiliadora, La Hoyada, Nuestra Señora de Monguí, Piedecuesta, El Rosario, Santa Teresita, Teherán, Santo Domingo.

Directora: Elva Marina Santander Morales

Planta de Personal: 18; Directivos Docentes: 1, directora.; Docentes: 16 docentes de aula. Docente: 1  
Asesora PTA. Total, personas que laboran en el Establecimiento: 18

# Manual de Convivencia-CER San Isidro

---

## MISIÓN

El Centro Educativo Rural San Isidro y sus sedes de carácter oficial, trabajan por la formación integral permanente de personas críticas, democráticas, solidarias, con sentido de pertenencia. Ofrece una formación de líderes en el desarrollo sostenible del medio ambiente, desde transición hasta noveno grado, con metodología participativa activa de los modelos educativos Escuela Nueva y Postprimaria Rural, atendiendo los criterios de la educación inclusiva.

## VISIÓN

El Centro Educativo Rural San Isidro y sus sedes se proyectan como institución líder en el campo educativo a nivel rural, para mejorar la calidad de vida, fomentando los principios democráticos, religiosos y de convivencia, en el respeto a la biodiversidad, implementando las nuevas tecnologías y la investigación como proceso articulador, con el acompañamiento de Convenios con entidades de carácter público y privado para el desarrollo en el sector productivo.

## PRINCIPIOS INSTITUCIONALES

Concebimos los principios como las directrices que orientan la labor pedagógica, las relaciones de la comunidad educativa y el mejoramiento continuo de los individuos y ciudadanos. Para nuestra comunidad es relevante observar y defender los siguientes principios:

**Principio de Respeto por la vida:** Por este principio, la Institución se compromete a través del enfoque educativo, con el desarrollo de estrategia pedagógica, la mediación curricular y los procesos de evaluación a promover el respeto por la vida, dado que el hombre es un ser social, de modo que así como es legítimo y necesario reconocer su derecho a la vida y a la vida digna, es dable reconocer que éste implica el derecho del desarrollo de sus condiciones existenciales dentro de un grupo (en este caso el CER San Isidro) y de manera extensiva el derecho a la vida de las generaciones futuras.

**Principio de democracia:** En armonía con la Constitución Política de Colombia (arts. 113 y 288) a los niños, niñas y adolescentes les asiste el derecho a participar en la toma de decisiones que tienen que ver con su formación como personas, así como también a ser escuchados y a tener en cuenta sus propuestas cuando éstas estén orientadas a la búsqueda del bien común, plasmado en el Proyecto Educativo Institucional (arts. 31, 32, 43 y 44 ley 1098/06), facilitando la participación de los estudiantes en la gestión académica del colegio y la organización de actividades que los conduzcan al conocimiento, respeto y conservación del patrimonio histórico, cívico, ambiental, cultural, arquitectónico y científico.

**Principio de diversidad:** El trabajo en equipo y el mejoramiento continuo: Construcción interdisciplinaria del saber, en donde todos somos mutuamente responsables por los procesos y resultados. Contribuir a través de la formación del estudiantado a construir una sociedad sin exclusiones, donde cada persona sea reconocida por sí misma, cualquiera sea su condición física, psíquica, social o cultural.

**Principio de ética ciudadana:** Una ética para ciudadanos es parte de una filosofía que "reconstruye un saber práctico cotidiano e intuitivo" como el de los habitantes de la ciudad, y que por su "afinidad con el sentido común... se relaciona íntimamente con la totalidad del mundo de la experiencia (Lebenswelt) que nos es familiar. Creemos por ello que una ética para ciudadanos debería inspirarse en aquella tradición en la que se caracterizó el ethos, precisamente en el contexto de la polis y debería además responder a quienes a nombre de una crítica a ciertos desarrollos de la modernidad, han hecho diversas propuestas, en esa rica gama entre el racionalismo y el nihilismo, que por ser cada una de ellas demasiado cerradas con respecto a las otras, no parecen decir mucho en su exclusivismo al habitante de la ciudad contemporánea; quizás, propuestas más "eclécticas", en consonancia con el ser complejo y heterogéneo de la ciudad actual, pudieran dar más sentido al encuentro de las personas y a la comunicación entre los ciudadanos. Como

# **Manual de Convivencia-CER San Isidro**

---

habitantes del campo, nuestras comunidades han de asumir el concepto de ciudad como comunidad misma, para actuar en consonancia con los principios de participación, socialización, desarrollo, integración y cambio, procesos no ajenos a la realidad del campo.

**Principio de Liderazgo:** El reconocer que los niños, las niñas y los adolescentes son sujetos de derecho, conlleva a garantizar la satisfacción integral, simultánea, universal, prevalente e interdependiente de todos sus derechos. Los líderes deben tener una sana conciencia de sí mismos, que transmitan a sus seguidores. Esto significa que los líderes deben pensar de sí mismos de una manera apropiada y enseñar a sus seguidores a hacer lo mismo. Los líderes deben pensar de sí mismos como líderes de una mente renovada.

Protección y conservación del medio ambiente: Por el cual la oferta educativa del Centro Educativo profundiza como mediación pedagógica el cuidado del medio ambiente. La visión ética inclusiva del documento reconoce que la protección ambiental, los derechos humanos, el desarrollo humano equitativo y la paz, son interdependientes e indivisibles. Ello brinda un nuevo marco en relación con la forma de pensar acerca de estos temas y de cómo abordarlos.

## **VALORES INSTITUCIONALES**

Hacemos énfasis en valores de tipo práctico y no teórico, pues es necesario clarificar posiciones ante el grupo de estudiantes, en el sentido de vivenciar los valores y no predicarlos, buscar la coherencia en lo cotidiano. Trabajaremos por desarrollar altos niveles de moralidad, en el sentido de que nuestros estudiantes respondan a principios universales frente a su comportamiento y no a simples reglas o condiciones coercitivas para que puedan actuar bien. Tenemos en cuenta que enseñamos con el ejemplo como base.

**Equidad:** Disponibilidad de los bienes de la Institución y del servicio educativo que ofrecemos, sin exclusión ni desmejoramiento de la calidad u oportunidad, para que unos y otros accedan sin discriminación.

**Servicio:** Reconocimiento de los derechos del ciudadano y la consideración en el actuar frente a la comunidad con actitud de cooperación y colaboración por convicción.

**Transparencia:** Actuación de manera abierta, visible, permitiendo al público interno y externo acceder a información, documentación, requisitos, y términos de Referencia.

**Lealtad:** Respeto propio y por los demás, manifiesto en el comportamiento, actuación y ejecución de su trabajo con rectitud, honradez, dignidad, eficiencia y Veracidad.

**Compromiso:** Disposición personal para asumir como propios los objetivos de la Institución, la toma de decisiones como resultado de información confiable y la oferta de programas académicos con calidad y pertinencia regional.

# Manual de Convivencia-CER San Isidro

## CAPÍTULO 3. LINEAMIENTOS GENERALES

### 3.1 MARCO JURIDICO

CUADRO JURÍDICO COMPARATIVO CON BASE EN:

Ley	Formación para el ejercicio de los DDHH				Educación para la Sexualidad				Mitigación y Prevención de la Violencia Escolar			
	P	PV	A	S	P	PV	A	S	P	PV	A	S
Convención de los Derechos del niño.	Art: 3 29	Art: 12 13	Art: 23 29		Art: 29	Art: 34			Art: 19 N.1	Art: 19 N. 2	Art: 28 N.2	Art: 39
Constitución Política	Art: 67 95 222			Art: 93 118 164 214 277 278	Art: 13	Art: 44						
Ley 1098 de 2006. Código de infancia y adolescencia.	Art: 2 6 12	Art: 7	Art: 8 9 10	Art: 11 16	Art: 12 44 N. 10		Art: 11- par. 79 83 88 92 95		Art: 42 N.12 45	Art: 11- par. 79 83 88 92		Art: 44 N.9
Ley 1146 de 2007. Prevención de Violencia Sexual.					Art: 13	Art: 5 11 14 16 17						
Ley 1482 de 2011. De antidiscriminación.						Art: 3 4						
Ley 1620 de 2013 Manual de Convivencia.	Art. 3 al 13. 23 al 27.	Art. 14 al 22	Art: 28 al 33	Art: 35 al 39	Art: 3 al 13. 23 al 27.	Art: 14 al 22	Art: 28 al 33	Art: 35 al 39	Art: 3 al 13. 23 al 27.	Art: 14 al 22	Art: 22 al 33	Art: 35 al 39
Ley 1618 de 2013 Personas con discapacidad.	Art: 4	Art: 11 N.1	Art: 11 N.4		Art: 10 N.1					Art. 11 N. 2	Art: 25	

## Manual de Convivencia-CER San Isidro

		Lit. A)	Lit. j)		Lit. C)					Lit. i) N.3 Lit. F)	N.5 Y 7	
Ley 2025 de 2020 Escuela de Padres.		Art: 2 3 5 Lit. d)	Art. 7 inciso 2,3 y 4	Art. 5 Lit. a,b,c	Art. 4 6 Inciso 3, parag. 1 y 2	Art. 2 3	Art: 7 inciso 2,3 y 4	Art: 5 Lit. a,b,c	Art: 4 6 Inciso 3, parag. 1 y 2	Art: 2 5 Lit, f) g) Par.	Art: 5 Lit. K) Par.	Art: 4 6 Inciso 3, parag. 1 y 2
Ley 2170 de 2021 Herramientas Tecnológicas.										Art. 4 Par		Art. 3
Ley 2216 de 2022 De Educación Inclusiva.	Art 1	Art. 4 Par.2 y 3	Art. 6	Art. 8 9								

### LEY 115 DE 1994. Artículo 73º.

Proyecto Educativo Institucional. Con el fin de lograr la formación integral del educando, cada establecimiento educativo deberá elaborar y poner en práctica un Proyecto Educativo Institucional en el que se especifiquen entre otros aspectos, los principios y fines del establecimiento, los recursos docentes y didácticos disponibles y necesarios, la estrategia pedagógica, el reglamento para docentes y estudiantes y el sistema de gestión, todo ello encaminado a cumplir con las disposiciones de la presente ley y sus reglamentos. Artículo 87º. Reglamento o Manual de Convivencia. Los establecimientos educativos tendrán un Reglamento o Manual de Convivencia, en el cual se definan los derechos y obligaciones, de los(as) estudiantes. Los padres o tutores y los(as) educandos(as) al firmar la matrícula correspondiente en representación de sus hijos, estarán aceptando el mismo. Artículo 94º. En todos los establecimientos de educación básica y de educación media y en cada año lectivo, los(as) estudiantes elegirán a un estudiante(a) del último grado que ofrezca el establecimiento, para que actúe como personero(a) de los(as) estudiantes y promotor(a) de sus derechos y deberes.

# Manual de Convivencia-CER San Isidro

---

## BLOQUE JURIDICO VIGENCIA 2025

### 1. Ley 2354 de 2024

En Colombia, regula el uso y venta de vapeadores y cigarrillos electrónicos. Esta Ley, establece que, el consumo, venta, publicidad y promoción de productos de tabaco y sus derivados, incluyendo sistemas electrónicos de administración de nicotina, tabaco, sus derivados e imitadores están prohibidos. Además, se prohíbe la venta directa e indirecta de estos productos a menores de 18 años y se establecen sanciones para quienes incumplan esta disposición.

#### Tipificación del uso, porte o promoción de vapeadores en el contexto escolar

Situación	Descripción	Clasificación según Ley 1620/2013
<b>Uso ocasional de vapeador dentro de la institución (sin afectar a otros)</b>	Estudiante usa un dispositivo electrónico con nicotina o sin ella, infringiendo normas internas.	<b>Tipo I</b> → Afecta la convivencia escolar y viola normas de salud y autocuidado. Se maneja con orientación pedagógica, compromiso y acompañamiento.
<b>Consumo frecuente o compartido con otros estudiantes</b>	Promueve el uso entre compañeros o lo realiza en grupo, generando influencia negativa o exposición al humo/aerosoles.	<b>Tipo II</b> → Afecta la salud y el bienestar colectivo. Interviene el <b>Comité de Convivencia Escolar</b> y puede requerir apoyo psicosocial.
<b>Distribución, venta o incitación al uso de vapeadores</b>	El estudiante vende, regala o promueve el consumo dentro o fuera del colegio.	<b>Tipo III</b> → Constituye falta grave y posible infracción a la <b>Ley 2354 de 2024</b> (venta o prohibida a menores). Debe informarse a las autoridades competentes (ICBF o Policía de Infancia y Adolescencia).

Según la **Ley 1620 de 2013**, y considerando lo que dispone la **Ley 2354 de 2024**, el uso o porte de vapeadores en entornos escolares puede clasificarse así:

Gravedad	Tipo	Actuación requerida
Leve (uso aislado)	<b>Tipo I</b>	Acción formativa y pedagógica.
Moderada (uso reiterado o en grupo)	<b>Tipo II</b>	Intervención del Comité Escolar de Convivencia.
Grave (venta o promoción a otros)	<b>Tipo III</b>	Reporte a autoridades externas, medidas disciplinarias y de protección.

### 2. LEY 2170 DE 2021

Tiene como principal objetivo, contribuir a la existencia de entorno seguros de aprendizaje para los niños, niñas y adolescentes. Esto se logra mediante la regulación y reglamentación de las responsabilidades del

# Manual de Convivencia-CER San Isidro

Estado, las instituciones educativas y las familias en relación con el uso de tecnologías de información y las comunicaciones (TIC) en el ámbito escolar. LOS CELULARES NO SE PUEDEN PROHIBIR. Se debe regular y reglamentar su uso a horas y lugares dentro del manual de convivencia.

## Uso de dispositivos móviles y celulares dentro del aula

### 1. Propósito:

Garantizar un ambiente de aprendizaje adecuado, libre de distracciones, que favorezca la concentración, el respeto y la convivencia escolar, conforme a la Ley 1620 de 2013 y la Ley 115 de 1994.

### 2. Prohibición general:

Durante el desarrollo de las clases, evaluaciones, actividades académicas o formativas, **queda prohibido el uso de teléfonos celulares, relojes inteligentes, tabletas u otros dispositivos electrónicos** que no hayan sido autorizados previamente por el docente o la institución para fines pedagógicos.

### 3. Excepciones:

Podrá autorizarse el uso de dispositivos móviles únicamente cuando:

- a. El docente determine su empleo con fines didácticos o de investigación.
- b. Sea necesario por razones de salud, comunicación con padres de familia en casos urgentes o situaciones excepcionales autorizadas por coordinación o rectoría.

### 4. Medidas pedagógicas y disciplinarias:

El uso inadecuado o no autorizado del celular en clase se considera una **situación Tipo I** según la Ley 1620 de 2013 y el Decreto 1965 de 2013, por afectar la convivencia escolar y el ambiente académico.

- **Primera vez:** Orientación pedagógica y reflexión escrita sobre el uso responsable de la tecnología.
- **Reincidencia:** Llamado de atención formal y comunicación al acudiente.
- **Reiteración:** Citación al Comité Escolar de Convivencia y posible retención temporal del dispositivo por parte de la institución.

### 5. Responsabilidad del estudiante:

El estudiante es responsable del cuidado, uso y custodia de su dispositivo móvil. La institución no se hace responsable por pérdida, hurto o daño del mismo, salvo que se demuestre negligencia institucional.

### 6. Formación en ciudadanía digital:

La institución incluirá en sus proyectos pedagógicos estrategias para fomentar el uso responsable, ético y seguro de la tecnología y las redes sociales, conforme a la Ley 2170 de 2021.

#### Tipificación de situaciones (Ley 1620) con apoyo de la Ley 2170

Tipo de situación	Ejemplo de conducta digital	Relación con las leyes
<b>Tipo I</b>	Uso inadecuado de celular o redes sociales durante clase, sin afectar a otros.	Se maneja pedagógicamente (Ley 1620) con orientación sobre uso responsable (Ley 2170).
<b>Tipo II</b>	Publicar mensajes ofensivos, burlas o memes sobre compañeros o docentes.	Requiere intervención del Comité de Convivencia (Ley 1620) y estrategias preventivas digitales (Ley 2170).
<b>Tipo III</b>	Difundir imágenes íntimas, amenazas, suplantación o acoso digital.	Constituye delito (código penal y Ley 1620). Debe reportarse a Policía o ICBF; Ley 2170 exige acompañamiento y educación preventiva.

# **Manual de Convivencia-CER San Isidro**

---

## **3. DECRETO 0459 DEL 10 de abril 2024**

Tiene como objetivo fortalecer, la Alianza Familia-Escuela y promover la formación integral de niños, niñas y adolescentes en todos los niveles educativos. Este decreto busca crear nuevos espacios de participación para las familias para los procesos educativos tanto en los establecimientos educativos oficiales como no oficiales.

Además, regula la participación de las familias en los procesos educativos de educación de preescolar, básica y media.

Conexo a la ley 2025 de 2020, talleres de padres OBLIGATORIOS.

### **DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA DEL CER SAN ISIDRO DE GRAMALOTE**

-Asistir obligatoriamente a los 6 talleres obligatorios de la Escuela de Padres. Los talleres son:

1. Orientación sexual Asertiva. (sentencia 478 del 2015- Sergio Urrego)
2. Prevención al suicidio. (sentencia 478 del 2015- Sergio Urrego)
3. Prevención del matoneo o bulling. (sentencia 478 del 2015- Sergio Urrego)
4. Prevención del embarazo de adolescentes. (Copes 147 del 2012)
5. Prevención de consumo de sustancias prohibidas. (ley 2000 del 2019- ley 1801 del 2006 art.34-ley 599 del 2000 código penal art.376-378-381)
6. Prevención del abuso sexual infantil. (Ley 2025 del 2020 art.5)

LOS PADRES DE FAMILIA, que no asistan sin su debido motivo de fuerza mayor o caso fortuito dentro de los 3 días hábiles de haberse hecho la reunión, los docentes estarán facultados en:

-informar de manera escrita a la Comisaría de Familia, a la personería municipal, por abandono de su patria potestad y compulsa copia al ICBF.

Ley 1620 de 2013- Art. 22. establece las funciones y responsabilidades de la familia dentro del Sistema Nacional de Convivencia Escolar. Los padres y acudientes deben crear ambientes de confianza y protección en el hogar, participar activamente en el proceso pedagógico para la convivencia y la sexualidad, colaborar en el desarrollo de estrategias para la convivencia, revisar y ajustar el manual de convivencia, y asumir responsabilidades por el comportamiento de sus hijos.

### **CRONOGRAMA DE REUNIONES PARA EL AÑO 2026 PARA LA ESCUELA DE PADRES:**

<b>TEMATICA</b>	<b>FECHA</b>
Orientación sexual asertiva.	Enero
Prevención al suicidio.	Marzo
Prevención del matoneo.	Mayo
Prevención del embarazo de adolescentes.	Julio
Prevención del consumo de sustancias prohibidas.	Septiembre
Prevención del abuso sexual infantil.	Noviembre

El manual de convivencia se debe actualizar en la semana institucional de octubre para socializarse en enero del siguiente año, de acuerdo a la ley 1620 del 2013 artículo: 17-18-19-21-22

# **Manual de Convivencia-CER San Isidro**

---

## **4. LEY 2365 DEL 20 DE JUNIO DEL 2024**

El acoso sexual se entiende como:

“Cualquier acto de persecución, hostigamiento o asedio de carácter sexual, lascivo o libidinoso, mediado por relaciones de poder —verticales u horizontales— que ocurra una o varias veces contra otra persona, en contextos laborales o educativos.”

- Las quejas pueden presentarse por medios físicos, verbales o electrónicos; no es requisito previo para interponer denuncia penal o disciplinaria.
- Se tipifica el acoso sexual como falta disciplinaria gravísima, lo que implica consecuencias severas para servidores públicos o contratistas.

Establece un marco normativo para la prevención y atención del acoso sexual en el ámbito laboral y en las instituciones educativas de Colombia.

Su objetivo es garantizar el derecho fundamental a la igualdad y no discriminación, así como una vida libre de violencia mediante la adopción de medidas para proteger a las víctimas de acoso sexual.

La presente ley aplica para los directivos y docentes del CER San Isidro de Gramalote.

Docente- docente

Directivo(a)-docente

Administrativo-docente -orientador(a)-coordinador(a)

Docente- estudiantes

## **5. LEY 2383 DEL 19 DE JULIO DEL 2024**

Establece la incorporación obligatoria de la educación socioemocional en todos los niveles educativos, desde la educación inicial hasta la media. Esta ley busca mejorar el bienestar emocional de los estudiantes y promover el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes en las instituciones educativas.

Además, se enfoca en la educación socioemocional como un componente esencial en el currículo educativo.

La ley establece cuatro líneas de intervención para garantizar la educación socioemocional:

1. Educación socioemocional, pedagogía de la confianza, liderazgo, formación en valores, principios éticos y hábitos saludables.
2. Formación permanente en educación socioemocional para docentes (licenciados, normalistas, educadores).
3. Educación socioemocional para fortalecer relaciones interpersonales e institucionales.
4. Escuela socioemocional para padres, madres o representantes legales.

Estas líneas deben diseñarse teniendo en cuenta enfoques territoriales, culturales, de género, de curso de vida y ambientales.

# **Manual de Convivencia-CER San Isidro**

---

## **6. LEY 2491 DEL 23 DE JULIO DEL 2025**

Incorporación del componente de competencias socioemocionales en los PEI.

### **Principales contenidos y obligaciones**

#### **1. Incorporación en PEI y currículo**

Las instituciones deben incluir el componente socioemocional de manera transversal en su PEI, en actividades escolares y en el currículo.

#### **2. Derecho a educación integral**

Niñas, niños y jóvenes tienen derecho a recibir formación que incluya competencias socioemocionales.

#### **3. Formación de la comunidad educativa**

Crear espacios de sensibilización, capacitación y formación para docentes, estudiantes y comunidad en general sobre aspectos socioemocionales.

#### **4. Evaluación y supervisión**

El Ministerio de Educación (o quien haga sus veces) supervisará el desarrollo de estas competencias mediante evaluaciones periódicas, autoevaluaciones institucionales y guía metodológicas.

#### **5. Integración con la salud mental, prevención y protección**

La implementación debe coordinarse con el Ministerio de Salud y entidades de salud mental, estableciendo rutas de atención, prevención y detección de riesgos como parte del bienestar emocional.

#### **6. Reglamentación**

La ley establece que el Ministerio de Educación debe reglamentar lo dispuesto en la norma en un plazo determinado para que se efectúe su aplicación concreta.

### **3.2 CONDUCTAS QUE PUEDEN AFECTAR A DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES SEGÚN ALGUNOS ARTÍCULOS DE LOS SIGUIENTES CÓDIGOS:**

- CÓDIGO PENAL
- CÓDIGO CIVIL
- CÓDIGO DISCIPLINARIO
- CÓDIGO ADMINISTRATIVO
- CÓDIGO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.

Conductas que pueden afectar a docentes y directivos docentes según los principales Códigos en Colombia.

Este documento presenta un resumen de las conductas que pueden comprometer la responsabilidad de los docentes y directivos docentes en el marco jurídico colombiano, con base en los códigos Penal, Civil, Disciplinario, Administrativo y Contencioso Administrativo.

#### **1. Código Penal (Ley 599 de 2000)**

Ámbito: Conductas delictivas sancionadas con prisión, multa o inhabilidad.

- Art. 123 – Abuso de autoridad: Uso indebido del cargo contra estudiantes o colegas.
- Art. 125 – Concusión: Exigir dinero o favores a cambio de calificaciones o beneficios.
- Art. 407 – Cohecho propio o improPIO: Recibir o solicitar dinero o beneficios indebidos.
- Art. 208 – Acoso sexual: Insinuaciones o actos sexuales no consentidos.
- Art. 229 – Lesiones personales: Agredir físicamente a un estudiante o compañero.
- Art. 269A y ss. – Delitos informáticos: Uso indebido de información institucional.
- Art. 383 – Peculado: Uso de recursos públicos para fines personales.

# **Manual de Convivencia-CER San Isidro**

---

## **2. Código Civil (Ley 57 de 1887 y actualizaciones)**

Ámbito: Responsabilidad civil y reparación de daños ocasionados por acción u omisión.

- Art. 2341 – Responsabilidad civil extracontractual: Daños morales, físicos o materiales causados a estudiantes.
- Art. 2347 – Responsabilidad por hecho ajeno: El colegio responde por los daños causados por sus docentes o personal.
- Art. 2356 – Culpa o negligencia: No supervisar adecuadamente actividades escolares, generando accidentes.

## **3. Código Disciplinario (Ley 1952 de 2019 y Ley 2094 de 2021)**

Ámbito: Faltas disciplinarias cometidas por servidores públicos. Sanciones: suspensión, destitución o inhabilidad.

- Art. 48 – Faltas gravísimas: Acoso sexual, corrupción, maltrato, falsificación de documentos.
- Art. 50 – Faltas graves: Incumplimiento de funciones o trato irrespetuoso.
- Art. 51 – Faltas leves: Faltas menores de cumplimiento u horario.
- Art. 53 – Violación del principio de igualdad: Discriminación hacia estudiantes o docentes.
- Art. 55 – Falta de probidad: Mentir o manipular información institucional.

## **4. Código Administrativo (Ley 1437 de 2011 – CPACA)**

Ámbito: Regula la actuación de los funcionarios públicos y la validez de los actos administrativos.

- Art. 3 – Desconocimiento de los principios de la función pública: Actuar sin transparencia o imparcialidad.
- Art. 35 – Falta de motivación en actos administrativos: Expedir resoluciones sin justificación jurídica.
- Art. 42 – Irregularidades en procedimientos: No respetar el debido proceso o derecho de defensa.

## **5. Código Contencioso Administrativo (parte del CPACA)**

Ámbito: Control judicial sobre la administración pública y responsabilidad del Estado.

- Falla del servicio – Negligencia en proteger derechos de estudiantes o docentes.: El Estado responde económicamente (acción de reparación directa).
- Expedición irregular de actos – Decisiones ilegales o sin competencia.: Nulidad del acto administrativo.
- Violación de derechos fundamentales – No atender casos de acoso, maltrato o discriminación.: Tutela o sanciones judiciales.

Los docentes y directivos docentes están sujetos a múltiples regímenes de responsabilidad: penal, civil, disciplinario, administrativo y contencioso administrativo. El ejercicio docente debe basarse en los principios de ética, transparencia, equidad y respeto a los derechos humanos, conforme a la Ley 115 de 1994, Ley 1620 de 2013 y Ley 2491 de 2025.

## **ULTIMAS SENTENCIAS- 2024**

Sentencia T 249 de junio de 2024...Compulsar copias a los docentes.

Sentencia T 261 de 2024.....Estudiantes transgénero.

Sentencia 303 de 2024..... Salud-seguridad- asbestos.

Sentencia 330 de 2024.....No se puede negar matrícula.

Sentencia 040 del 2025.....Compulsar copias para sancionar.

# **Manual de Convivencia-CER San Isidro**

---

Sentencia 252 de 2023.....reparación directa.

Sentencia 478 de 2015.....

Sentencia 076 de 2023.....Derecho a ser sancionado, como parte del proceso de formación del niño.

Sentencia SP 289 de 2023

Sentencia T 004 del 19 de enero del 2024- (conducto regular y debido proceso)

## **3.3 SITUACIONES MÁS COMUNES**

### **3.3. 1 JURISPRUDENCIAS**

#### **Sentencia T 252 de 2023 – acoso escolar**

##### **Formulación del problema jurídico**

¿El IABC vulneró los derechos fundamentales a la vida, la dignidad, la integridad personal, la salud y la educación, en conexidad con el interés superior del niño de TBQ al no garantizarle un acompañamiento idóneo ni haber activado las rutas de atención contra el acoso escolar oportunamente?

##### **Consideraciones**

En síntesis, reiteró la importancia de instar a las instituciones educativas para que, en cumplimiento de la normativa y la jurisprudencia, “*cuenten con políticas y protocolos que permitan la prevención, detección temprana o inmediata, atención y protección frente al acoso escolar*. Para ello, deben crear una ruta de atención integral que respete los derechos fundamentales a la intimidad y a la confidencialidad.

En cuanto al acoso escolar o bullying a través de medios electrónicos, la Ley 1620 de 2013 definió esta tipología de conductas como la “[f]orma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y videojuegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado. De igual manera, en la Sentencia T-145 de 2016, la Corte definió el ciberbullying como “el uso de nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones para amenazar físicamente, asediar verbalmente o excluir socialmente a un individuo de un grupo,” el cual no se limita a entornos educativos, sino que trasciende a otros ámbitos laborales, familiares o sociales. En el ámbito educativo, precisó que “corresponde a cada establecimiento educativo definir cuáles son las medidas para proteger los derechos fundamentales, para hacer cesar el maltrato y, correlativamente, adoptar medidas conocidas como de justicia restaurativa, en virtud de las cuales se impida que las secuelas de la lesión de derechos se proyecte en distintas vías y continúe incidiendo negativamente en el ámbito de la comunidad educativa. Finalmente, reiteró que la protección del derecho a la libertad de expresión se aplica de igual manera a Internet o cualquier otra red social como a los demás medios de comunicación, sin perjuicio de la limitación del derecho a no utilizar expresiones insultantes ni desproporcionadas.

Esta Sala de Revisión concluye que el IABC no le garantizó el acceso a una educación completa, digna y de calidad al niño, en particular, porque esta no cumplió con las características de accesibilidad y adaptabilidad dictadas por la jurisprudencia. Conviene reiterar que de acuerdo con los parámetros establecidos por la jurisprudencia constitucional y el *corpus iuris internacional*, la accesibilidad se refiere a que la educación ha de ser materialmente asequible, incluso si ello requiere el uso de tecnologías digitales,

## **Manual de Convivencia-CER San Isidro**

---

y la adaptabilidad implica que la prestación del servicio educativo debe ser suficientemente flexible para atender las necesidades de la comunidad y de los estudiantes.

Esta Sala de Revisión dispone que es deber de las instituciones educativas, entre las que se encuentra el IABC, además de cumplir con su deber constitucional y legal de incluir en sus manuales de convivencia, programas y protocolos que prevengan, atiendan y den respuesta pronta y efectiva a los casos de acoso o matoneo escolar, resarzan a las víctimas que han sufrido de *bullying*, así ellas ya no se encuentren dentro del plantel educativo. Pues bien, el perjuicio ocasionado no puede mantenerse incólume, sino que requiere de una reparación integral que le restablezca la dignidad e integridad al lesionado, así como sus demás derechos fundamentales.

### **Conclusión**

En consecuencia de lo anterior, ordenará al IABC a que no solamente se abstenga de incurrir en dilaciones injustificadas frente a casos de acoso o matoneo escolar, sino a que incluya en sus protocolos de atención:

- (i) mecanismos prácticos de capacitación a sus docentes y directivos, así como a toda la comunidad estudiantil, sobre acoso o matoneo escolar, *ciberbullying* y la responsabilidad del tercero observador;
- (ii) instaure un mecanismo eficiente que garantice la prestación de un servicio educativo virtual en condiciones de aceptabilidad, adaptabilidad, disponibilidad y accesibilidad para quienes no pueden asistir a clases presenciales, lo que debe incluir no solamente proveer contenidos, sino también garantizar mecanismos de seguimiento para la recepción del conocimiento que considere las situaciones particulares del estudiante;
- (iii) continúe fortaleciendo la definición y respuesta pronta y efectiva ante sospechas de acoso escolar o *ciberbullying*, así como los canales de asistencia psicológica, los cuales deben incluir atenciones más eficientes, assertivas y tengan como enfoque los derechos fundamentales de los niños y
- (iv) establezca medidas de reparación integral y garantías de no repetición a las víctimas de acoso escolar. Asimismo, ordenará al IABC a que se abstenga de difundir información confidencial de los estudiantes, en especial, si estos están siendo objeto de *bullying*.

### **Sentencia T 076 de 2023- debido proceso**

#### **Formulación del problema jurídico**

Le corresponde a la Sala estudiar

¿si el Colegio vulneró los derechos fundamentales a la educación y al debido proceso de dos de sus alumnos, al adelantar procesos disciplinarios en su contra por el uso de *vapeadores* en un retiro institucional, partiendo únicamente de una supuesta confesión de la comisión de la falta por parte de los estudiantes y sin motivar suficientemente la decisión de imponerles la sanción más grave contemplada en el reglamento, esto es, la no renovación de la matrícula para el siguiente período académico?

#### **Consideraciones**

De otra parte, el **debido proceso** está consagrado en los artículos 29 de la Constitución Política, 14 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, 8, 9 y 25 de la Convención Americana de Derechos Humanos, y ha sido definido por la Corte Constitucional como :

## **Manual de Convivencia-CER San Isidro**

---

*“el conjunto de garantías previstas en el ordenamiento jurídico, a través de las cuales se busca la protección del individuo incurso en una actuación judicial o administrativa, para que durante su trámite se respeten sus derechos y se logre la aplicación correcta de la justicia”.*

Se trata, por lo tanto, de un derecho fundamental con una estructura compleja, debido a que comprende numerosas manifestaciones y principios orientados a impedir la arbitrariedad en las actuaciones que se surtan ante todo tipo de autoridades, no solamente las estatales; de ahí que la jurisprudencia constitucional haya reiterado en numerosas oportunidades que las garantías del debido proceso se aplican íntegramente en los trámites disciplinarios adelantados por instituciones educativas públicas y privadas, como los colegios. Las garantías de aquel derecho fundamental se deben reflejar en (i) el contenido de los reglamentos disciplinarios de las institucionales académicas, como los manuales de convivencia, y (ii) en la forma en la que dichas entidades ejercen su potestad disciplinaria.

En diferentes pronunciamientos, la Corte ha determinado que, como mínimo, la reglamentación disciplinaria de las instituciones educativas debe contener lo siguiente:

- “(1) la comunicación formal de la apertura del proceso disciplinario a la persona a quien se imputan las conductas pasibles de sanción;
- (2) la formulación de los cargos imputados, que puede ser verbal o escrita, siempre y cuando en ella consten de manera clara y precisa las conductas, las faltas disciplinarias a que esas conductas dan lugar (con la indicación de las normas reglamentarias que consagran las faltas) y la calificación provisional de las conductas como faltas disciplinarias;
- (3) el traslado al imputado de todas y cada una de las pruebas que fundamentan los cargos formulados;
- (4) la indicación de un término durante el cual el acusado pueda formular sus descargos (de manera oral o escrita), controvertir las pruebas en su contra y allegar las que considere necesarias para sustentar sus descargos;
- (5) el pronunciamiento definitivo de las autoridades competentes mediante un acto motivado y congruente;
- (6) La imposición de una sanción proporcional a los hechos que la motivaron; y
- (7) La posibilidad de que el encartado pueda controvertir, mediante los recursos pertinentes, todas y cada una de las decisiones de las autoridades competentes.”

El incumplimiento de cualquiera de los anteriores requisitos implica una violación del derecho fundamental al debido proceso por la institución educativa y puede llevar al juez a inaplicar la reglamentación disciplinaria, en determinados casos, por constitucional; también implica la consecuente obligación a cargo de los colegios de ajustar las disposiciones contrarias a esta garantía constitucional. La sujeción al debido proceso incluye asimismo la observancia de las reglas de procedimiento previamente establecidas en los manuales de convivencia de los colegios, una expresión del principio de legalidad que se deriva del artículo 29 de la Constitución.

### **En consecuencia, la Sala**

- (i) revocará las sentencias de instancia en el expediente T-8.943.043 - Caso *Valentina*, para en su lugar, declarar la ocurrencia de una carencia actual de objeto por daño consumado a sus derechos;
- (ii) confirmará parcialmente las sentencias de instancia en el expediente T-8.967.672 - Caso *Miguel*, en tanto tutelaron su derecho al debido proceso y también declarará un daño consumado al derecho a la educación del accionante;

# Manual de Convivencia-CER San Isidro

---

(iii) advertirá al colegio accionado que siempre que adelante investigaciones disciplinarias debe seguir las reglas del debido proceso explicadas en esta sentencia; y

(iv) le ordenará que, envíe una nota de disculpas a los estudiantes y remueva las anotaciones negativas en sus registros. Asimismo, deberá crear una cartilla pedagógica en la cual incluya un resumen sobre las consideraciones de esta sentencia relacionadas con los contenidos mínimos del debido proceso, en especial de los principios de presunción de inocencia, motivación y proporcionalidad, y darle una difusión amplia mediante los canales físicos y virtuales de la institución, a fin de que toda la comunidad esté enterada de las reglas que deben guiar los procesos disciplinarios.

## Sentencia T 056 de 2023 –Educación regular

¿La IED *Santo Ángel* vulneró los derechos fundamentales a la educación y a la igualdad de *Roberto*, al no permitirle continuar sus estudios en el programa de educación regular, por niveles y grados, con jornada de lunes a viernes, por considerar que se encontraba en extraedad y proponerle a cambio la jornada de los sábados, sin haber solicitado previamente un concepto psicopedagógico que determinara la modalidad educativa adecuada para el joven, ni haber tenido en cuenta la modalidad preferida por el estudiante?

### Consideraciones de la corte:

Con el propósito de adelantar el análisis de fondo del asunto, (i) recordará las exigencias de adaptabilidad del sistema educativo, (ii) evidenciará que la decisión de la institución no perseguía un fin legítimo respecto de los demás estudiantes de octavo grado en edad promedio, debido a que el joven no se encontraba en extraedad al iniciar el 2021, ni lo estaría hasta cumplir los 16 años en agosto de ese año, y (iii) sostendrá que no existían razones que impidieran que la accionada adaptara el programa entre semana a las necesidades de *Roberto*, como lo ha hecho con otros estudiantes.

Esta posición se ve respaldada por la intervención de la Universidad Pedagógica, de acuerdo con la cual resulta inadecuado reducir la lectura del contexto de los estudiantes a la clasificación etaria. En su criterio, cuando la diferencia etaria no es muy amplia, como en este caso, la inclusión incentiva una visión más amplia de la normalidad. La interviniente indicó que la clasificación por edades genera un riesgo de segregación y exclusión escolar, como la Sala evidencia que ocurrió en este caso. Esto permite concluir que, incluso de haberse encontrado en extraedad, la exclusión del estudiante de la educación regular por grados y niveles no buscaba un fin legítimo.

A partir de las anteriores consideraciones, esta corporación concluye que el trato diferenciado brindado por la accionada a *Roberto*, respecto de los demás estudiantes con los que ha realizado excepciones, restringió injustificadamente su derecho a la educación.

### En conclusión

La decisión de la institución no atendió un fin legítimo y constitucionalmente importante, dado que

(i) el joven no se encontraba en extraedad, por lo cual no era viable argumentar la protección del desarrollo armónico e integral de sus compañeras y compañeros de octavo grado;

(ii) el colegio tiene el deber de adaptar la oferta educativa para atender las necesidades del joven, para lo cual debió tener en cuenta sus preferencias y circunstancias, como lo ha hecho con otros estudiantes; y

(iii) la educación para adultos no es una sanción para quien incumple sus compromisos académicos, lo que torna inaceptable que la demandada sostenga que le ofreció ese programa por no aprovechar las

# **Manual de Convivencia-CER San Isidro**

---

oportunidades brindadas por la institución. Al no haber perseguido una finalidad legítima, no resulta pertinente examinar si la medida era conducente o proporcional.

## **Sentencia T-228 del 2024- la educación es un derecho**

**Cuestión planteada** ¿La institución educativa violó los derechos constitucionales de una estudiante al negarse a permitirle concluir sus estudios de bachillerato de forma no presencial, a pesar de que la adolescente estaba siendo víctima de amenazas graves y había sido evaluada por la fiscalía general de la Nación como persona en riesgo que necesitaba protección policial?

### **Resumen**

**DERECHO CONSTITUCIONAL. PROTECCIÓN DE MENORES.** La Sala Octava de Revisión de Tutelas de la Corte Constitucional evaluó el caso de una adolescente víctima de filtración de fotografías personales y amenazas, y condenó la falta de medidas de protección de una institución educativa y autoridades locales.

### **Consideraciones**

La Constitución Política de Colombia reconoce que “la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura”. En tratándose de niños, niñas y adolescentes, se trata de un derecho fundamental que *prevalece sobre los derechos de los demás*. Al definir el contenido del núcleo esencial del derecho a la educación, la Corte Constitucional ha acogido la orientación que el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales propuso en la Observación general N° 13. De este modo, la Corte Constitucional ha señalado cuatro componentes estructurales del núcleo esencial del derecho a la educación: (i) la disponibilidad, (ii) la accesibilidad, (iii) la adaptabilidad, y (iv) la aceptabilidad.

**La disponibilidad de la educación** hace referencia a que debe haber “instituciones y programas de enseñanza en cantidad suficiente” dentro del territorio nacional. En esa medida, la jurisprudencia vinculante de esta corporación enseña que “el Estado tiene la obligación de crear y financiar ‘suficientes instituciones educativas a disposición de todos aquellos que demandan su ingreso al sistema educativo, abstenerse de impedir a los particulares fundar instituciones educativas e invertir en infraestructura para la prestación del servicio’ (...”).

La **accesibilidad a la educación** hace referencia a que “las instituciones y los programas de enseñanza han de ser accesibles a todos, sin discriminación”. Es decir, que el Estado debe encargarse de que existan las condiciones necesarias para que todas las personas puedan tener acceso, *llegada, entrada o paso* al sistema educativo. En ese sentido, el Estado tiene la obligación de promover que los estudiantes superen las barreras económicas y materiales que dificultan su ingreso al sistema educativo. El Estado también tiene la obligación de eliminar todo tipo de discriminación que dificulte que algunos grupos poblacionales accedan al sistema educativo.

La **aceptabilidad de la educación** hace referencia a que “la forma y el fondo de la educación, comprendidos los programas de estudio y los métodos pedagógicos, han de ser aceptables (por ejemplo, pertinentes, adecuados culturalmente y de buena calidad) para los estudiantes”. La Corte ha sostenido que este componente del núcleo esencial del derecho a la educación le impone al Estado la obligación de “garantizar la *calidad* en la prestación del servicio educativo”.

## **Manual de Convivencia-CER San Isidro**

Finalmente, la **adaptabilidad de la educación** hace referencia a que esta “ha de tener la flexibilidad necesaria para adaptarse a las necesidades de sociedades y comunidades en transformación y responder a las necesidades de los alumnos en contextos culturales y sociales variados”. De allí que la jurisprudencia vinculante de esta corporación enseñe que “el Estado tiene la obligación de (i) adaptar la educación a las necesidades y demandas de los estudiantes, así como (ii) garantizar la continuidad en la prestación del servicio educativo”.

## **CONCLUSIONES**

La Sala ve con suma preocupación el hecho de que esa Institución le haya restado importancia a la denuncia que la señora Ana formuló bajo la gravedad del juramento el 24 de agosto de 2023. Esa preocupación se agudiza, dado que dentro de los documentos que la accionante aportó con la demanda reposa un “Formato de Remisión a Policía Nacional”, en el que la Fiscalía General de la Nación evaluó e identificó que el nivel de riesgo al que se encontraba expuesta Valeria era “grave”; y que “se requ[ería una] medida [de mediación policial] toda vez que la víctima presenta[ba] riesgo sobre su vida y la de su madre[, la] señora Ana” **Si el colegio tuvo conocimiento de ese documento –aunque sólo fuera en sede de tutela– debía de haber adoptado inmediatamente las estrategias necesarias para salvaguardar la vida y la integridad personal de su alumna. Pero, en lugar de ello, se opuso a las pretensiones de la estudiante y la instó a que volviera a la sede del plantel educativo a terminar sus estudios, aunque fuera en período de recuperaciones.**

La Secretaría de Educación Municipal de Alcalá también desconoció el componente de *adaptabilidad* del derecho a la educación de Valeria. Esa dependencia manifestó que la demandante “solicitó denuncia de los presuntos hechos el 24 de agosto de 2023, es decir con mucho tiempo posterior a la ayuda que prestó la institución educativa”. La Sala no se explica cómo es que el hecho de que la demandante haya formulado una denuncia penal bajo la gravedad del juramento “con mucho tiempo posterior a la ayuda que prestó la institución educativa”, le resta mérito a su solicitud de que el colegio adapte su modelo pedagógico, para protegerla. De hecho, aquí resultan extensivas las consideraciones que hizo la Sala con respecto a la negligencia e incuria que demostró el colegio al valorar en sede de tutela el *formato de remisión a la policía nacional* que fue enunciado (cfr. fij 53). Al igual que dicha Institución, la **Secretaría de Educación Municipal debía haber hecho los ajustes necesarios para garantizar la continuidad de los estudios de su alumna inmediatamente tuvo noticia de ese documento, en lugar de oponerse a las pretensiones de la adolescente alegando la autonomía de los rectores para definir el proyecto educativo del colegio.**

## **Sentencia T 357 de 2024 –Educación Religiosa**

### **Problema Jurídico**

La accionante planteó una discusión constitucional suplementaria y relevante, relacionada con si el colegio oficial accionado respetó el principio de laicidad, en sus dimensiones de separación entre Estado e iglesias y de neutralidad estatal en materia religiosa. En efecto, el peticionario puso de presente que la Institución Educativa El Recreo imparte una instrucción católica en la clase de Religión, en el marco de la cual los alumnos estudian los dogmas y los ritos de esa fe.

# Manual de Convivencia-CER San Isidro

---

## Consideraciones

La Corte Constitucional ha definido el alcance del principio de laicidad a través de una serie de prohibiciones fundamentales, que deben respetarse para garantizar la separación entre el Estado y la religión y la neutralidad en materia religiosa. Es así, como ha reiterado en su jurisprudencia que:

“el Estado no puede 1) establecer una religión o iglesia oficial; 2) identificarse formal y explícitamente con una iglesia o religión; 3) realizar actos oficiales de adhesión, así sean simbólicos, a una creencia, religión o iglesia; 4) tomar decisiones o medidas que tengan una finalidad religiosa, mucho menos si ella constituye la expresión de una preferencia por alguna iglesia o confesión; 5) adoptar políticas o desarrollar acciones cuyo impacto primordial real sea promover, beneficiar o perjudicar a una religión o iglesia en particular frente a otras igualmente libres ante la ley”

No obstante, posteriormente, la sentencia T-524 de 2017 precisó los límites que las instituciones educativas oficiales deben respetar en el contexto de la educación religiosa y de los diferentes espacios religiosos que pueden tener lugar en el contexto educativo a la luz de la libertad religiosa y de cultos y del principio de laicidad. En esa providencia, al estudiar la acción de tutela que interpuso una profesora que estaba siendo forzada a participar en eucaristías católicas que se realizaban en el colegio público en el que trabajaba, la Corte retomó las consideraciones de la sentencia C-766 de 2010 en la que puntuó los criterios que debe tener en cuenta el Estado cuando adopte decisiones que tienen implicaciones religiosas. Estos son:

“(i) Separación entre Estado e Iglesias de acuerdo con el establecimiento de la laicidad del primero, (ii) prohibición de injerencia alguna obligatoria, que privilegie a la religión católica o a otras religiones en materia de educación, (iii) renuncia al sentido religioso del orden social y definición de éste como orden público en el marco de un Estado Social de Derecho, (iv) determinación de los asuntos religiosos frente al Estado, como asuntos de derechos constitucionales fundamentales, (v) prohibición jurídica de injerencia mutua entre Estado e Iglesias, (vi) eliminación normativa de la implantación de la religión católica como elemento esencial del orden social y (vii) establecimiento de un test que evalúa si las regulaciones en materia religiosa están acordes con los principios de pluralidad y laicidad del Estado colombiano”

En esa misma línea, el personal docente y las directivas de las instituciones públicas de educación básica y media deben cumplir el deber de neutralidad y garantizar la separación entre Estado e iglesias. Al participar en la prestación del servicio público de educación, tienen una especial posición de garantes frente a los derechos de sus estudiantes, incluidas las libertades de cultos y de conciencia. En el caso de las y los profesores, los derechos de las niñas, los niños y adolescentes constituyen uno de los límites a su libertad de cátedra<sup>1</sup>. Así mismo, otra de las limitaciones para el ejercicio de esta libertad es la normatividad constitucional y legal que garantiza que ninguna persona puede ser obligada a recibir una educación religiosa que contrarie sus creencias o su fe.

99. En ese sentido, la garantía de la libertad de cultos a través de las diferentes alternativas para la educación religiosa no puede traducirse en que, desde la educación pública, se promueva uno o varios dogmas religiosos. Los maestros, con independencia a que hagan parte de una confesión determinada y se encuentren avalados por las respectivas autoridades religiosas, son servidores públicos y deben adelantar la enseñanza de dicha clase desde una aproximación neutral a la religión. De lo contrario, vulneran los deberes de separación y de neutralidad, al promover alguna religión y asumir, desde el Estado, tareas que le competen a las iglesias y congregaciones religiosas.

En síntesis, cuando la *Institución Educativa El Recreo* impartió una clase con la finalidad de instruir a todos y todas sus estudiantes de quinto año en las prácticas y dogmas católicos en lugar de ofrecer una educación religiosa desde una aproximación neutral, que garantizara la libertad de cultos y la igualdad de las y los estudiantes, violó el principio de laicidad. En efecto, por el colegio demandado desconoció su deber de neutralidad en materia religiosa, pues tomó partido y promovió un credo específico. Además, infringió su deber de garantizar la separación entre el Estado y las religiones porque, pese a ser una institución pública,

## **Manual de Convivencia-CER San Isidro**

---

adoptó como propias actividades, tales como la transmisión de la doctrina y las tradiciones de una religión, que les corresponde desplegar a las iglesias y no a las entidades del Estado.

### **DECISIÓN FINAL**

Tercero. De conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Decreto 2501 de 1991, PREVENIR a la *Institución Educativa El Recreo* para que en el futuro, se abstenga de incurrir en acciones similares a las que dieron origen a la interposición de esta acción de tutela, so pena de vulnerar nuevamente los derechos fundamentales de sus estudiantes y de comprometer la responsabilidad disciplinaria de sus directivas.

Cuarto. ORDENAR a la *Institución Educativa El Recreo* para que, dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, si aún no lo ha hecho y en el marco de sus funciones, elimine el contenido dogmático católico de su clase de Religión y privilegie un enfoque neutral del fenómeno religioso; establezca en su Proyecto Educativo Institucional las alternativas con las que cuentan los y las estudiantes que no deseen recibir la enseñanza religiosa que allí se imparte y capacite a sus docentes de Religión sobre cómo deben actuar ante estas situaciones.

### **SENTENCIA T 529 de 2024**

En un lenguaje claro, la corte le dijo a un niño-víctima de acoso escolar- que se trata de un problema que nunca debe ser tolerado, y es aún más reprochable cuando es facilitado o ignorado por las instituciones educativas.

Discurso protegido, identidad de género y orientación sexual diversa; libertad de expresión en instituciones educativas; derecho a defender derechos humanos; protección especial de niños, niñas y adolescentes.

Algunos de los fundamentos y líneas de análisis clave de la sentencia:

**1. Derecho a defender derechos humanos**

La Corte reconoce que el derecho de las personas a defender derechos humanos es un derecho subjetivo innominado de rango constitucional, que protege el activismo pacífico, incluso en contextos educativos.

**2. Libertad de expresión en colegios**

En el ámbito educativo la Corte destaca que las instituciones deben respetar la libre circulación de expresiones, especialmente cuando se trate de discursos "especialmente protegidos" (por ejemplo, relacionados con identidad de género u orientación sexual).

**3. Interés superior del niño, niña o adolescente**

Se subraya que en actuaciones en instituciones educativas debe primar el interés superior de los menores, protegiendo su dignidad, privacidad, y desarrollo integral.

**4. Violencia institucional / omisión institucional**

La Corte critica que las autoridades educativas y de supervisión incurren en violencia institucional cuando no actúan para prevenir, investigar o sancionar la discriminación hacia estudiantes LGTBIQ+, perpetuando estigmas y exclusión.

**5. Educación inclusiva y pluralismo**

Se reafirma el deber de los colegios de garantizar ambientes educativos inclusivos, donde se respete la diversidad, sin imponer ideologías discriminatorias o doctrinas que vulneren derechos fundamentales.

## **Manual de Convivencia-CER San Isidro**

---

**Estas son algunas de las órdenes que la Corte Constitucional impartió con ocasión de la Sentencia T-529/24:**

El colegio y la Secretaría de Educación deben hacer disculpas públicas por vulneraciones identificadas, reconocer responsabilidades y reparar los daños ocasionados.

El colegio debe modificar su Manual de Convivencia de forma participativa, incluyendo explicitaciones que prohíban la discriminación por orientación sexual o identidad de género, garantizar el debido proceso en sanciones graves, y establecer canales claros de denuncia.

Retirar contenido educativo o del proyecto de educación sexual que promueva estereotipos o implique discriminación contra personas LGBTIQ+; asegurando que el contenido sea integral, respetuoso, basado en evidencia científica y con enfoque de derechos humanos.

El Ministerio de Educación debe implementar programas de capacitación obligatoria para secretarías de educación en temas como discriminación, derechos sexuales, identidad de género, inclusión y derechos humanos.

# Manual de Convivencia-CER San Isidro

---

## 3.4 PAUTAS Y ACUERDOS

Teniendo en cuenta las situaciones particulares de convivencia que más afectan a la población; el CENTRO EDUCATIVO RURAL SAN ISIDRO, respetando los principios fundamentales del ser humano, define de manera colectiva pactos y/o acuerdos que permitan un buen diálogo, la colaboración y la responsabilidad personal y colectiva de la comunidad. Los cuales se harán con la comunidad educativa en la primera reunión del año y en la primera semana con los estudiantes, se colgará en la cartelera principal de cada sede educativa.

Los acuerdos y/o pactos frente a los deberes y derechos desde las prácticas restaurativas del CENTRO EDUCATIVO RURAL SAN ISIDRO son las relacionadas con:

### 1. HIGIENE PERSONAL Y SALUD PÚBLICA:

Nos comprometemos a mantener una buena higiene personal para preservar el bienestar de toda la comunidad educativa. Esto incluye lavarnos las manos regularmente, cubrirnos la boca y la nariz al toser y estornudar.

### 2. CONSERVACIÓN DE BIENES PERSONALES Y DE USO COLECTIVO

Asumimos el compromiso de cuidar los bienes personales y de uso colectivo en el CER San Isidro. Esto significa tratar los equipos, instalaciones e implementos con respeto y responsabilidad. En caso de daños, nos comprometemos a informar de inmediato.

### 3. CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE ESCOLAR:

Prometemos mantener un ambiente escolar limpio y sostenible. Esto implica no arrojar basura en lugares no autorizados, reciclar cuando sea posible y conservar la naturaleza que rodea nuestro establecimiento. Reconocemos la importancia del agua para la vida y de los recursos naturales para el bienestar de la comunidad por tanto promovemos el uso eficiente y responsable del agua para un futuro más sostenible.

### 4. NORMAS DE CONDUCTA Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS:

Todos los estudiantes y profesores nos comprometemos a mantener un ambiente de respeto mutuo en la escuela. Esto significa tratar a los demás con cortesía y consideración. Fomentamos la responsabilidad individual y colectiva en nuestras acciones y decisiones.

### 5. PAUTAS DE PRESENTACIÓN PERSONAL:

Promovemos un ambiente inclusivo donde cada individuo se sienta valorado y escuchado independientemente de su apariencia o su identidad sexual.

### 6. NORMAS DE RESPETO HACIA EL SEXO OPUESTO:

Valoramos la diversidad y promovemos el respeto hacia todos los miembros de la comunidad, sin importar su raza, género, edad, orientación sexual, creencias, origen étnico o condición. Significa que Promovemos la igualdad de oportunidades y tratos para todos, fomentamos un ambiente libre de discriminación, acoso y

# **Manual de Convivencia-CER San Isidro**

---

violencia, protegemos la privacidad y confidencialidad de la información personal y respetamos las creencias, valores y opiniones de los demás.

## **7. DEL RESPETO HACIA LA MUJER E IGUALDAD DE GÉNERO**

Reconocemos y promovemos la igualdad de oportunidades y derechos para todas las personas, sin distinción de género. Tratamos a todas las mujeres con respeto, dignidad y consideración, sin discriminación ni acoso. Para ello nos comprometemos a evitar comentarios, gestos o acciones sexistas, discriminatorias u ofensivas hacia las mujeres. Respetamos la autonomía y las decisiones de las mujeres. No toleramos la violencia física, verbal o psicológica contra las mujeres. Fomentamos la participación activa y equitativa de las mujeres en todas las actividades escolares. Promovemos la representación equilibrada de mujeres en puestos de liderazgo y toma de decisiones.

## **8. APPLICACIÓN DE VALORES**

Cultivamos la capacidad de comprender y compartir los sentimientos de los demás. Trabajamos juntos para apoyar a aquellos que necesitan ayuda. Aceptamos y respetamos las diferencias y opiniones diversas. Promovemos la transparencia y la verdad en todas nuestras interacciones. Fomentamos la resiliencia y la determinación para superar obstáculos. Esto quiere decir que todos los miembros de la comunidad educativa aplicaremos los valores de empatía, solidaridad, tolerancia, honestidad y perseverancia dirigida al semejante y a la institución.

## **9. ELECCIÓN DE REPRESENTANTES:**

Establecemos un proceso democrático y transparente para la elección de nuestros representantes en los consejos escolares.

## **10. MEDIOS DE COMUNICACIÓN INTERNA:**

Aseguramos que los medios de comunicación interna, como periódicos y revistas escolares, fomenten el libre pensamiento y la libre expresión. Prometemos respetar la diversidad de opiniones y garantizar que estos medios sean inclusivos.

## **11. USO DE LA BIBLIOTECA ESCOLAR:**

Nos comprometemos a utilizar la biblioteca escolar, de manera responsable y respetuosa. Mantendremos el silencio adecuado y cuidaremos los libros y materiales para que estén disponibles para todos.

## **12. ACCIONES DE COMPROMISO:**

Nos comprometemos a trabajar juntos para crear un ambiente educativo donde todos estos valores sean la base de nuestras interacciones diarias.

## **13. SER EMPATICOS**

Para poner en práctica estos valores y teniendo en cuenta los derechos fundamentales del ser humano nos comprometemos a:

- Tratar a todos con respeto y dignidad.

## **Manual de Convivencia-CER San Isidro**

---

- Ser honestos y transparentes en nuestras acciones y palabras.
- Escuchar activamente y considerar las opiniones de los demás.
- Ser responsables de nuestros actos y decisiones.
- Respetar las normas y reglas del CER San Isidro.
- Participar en actividades y decisiones que afecten la vida escolar.
- Apoyar a aquellos que necesitan ayuda.

# **Manual de Convivencia-CER San Isidro**

## **3.5 ÓRGANOS DEL GOBIERNO ESCOLAR**

### **ÓRGANOS DEL GOBIERNO ESCOLAR INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN**

Dentro de la filosofía del Centro, la participación activa y comprometida de los miembros de la comunidad educativa, mediante los mecanismos establecidos para tal fin, son acciones fundamentales para el logro de los objetivos del Proyecto Educativo Institucional - PEI. Dado que el Centro Educativo Rural San Isidro considera de gran importancia las perspectivas de todos sus miembros, tales mecanismos se constituyen en foros de doble vía para asegurar la divulgación y el conocimiento de la información pertinente, para la toma de decisiones con aportes y perspectivas de las personas y los estamentos involucrados y para la expresión respetuosa y oportuna de opiniones, sugerencias, dificultades, felicitaciones, etc. Los órganos del gobierno escolar tienen como objetivo, trabajar en coordinación con la directora, para garantizar la participación de todos los estamentos del Centro en la organización, desarrollo y evaluación del PEI.

### **GOBIERNO ESCOLAR**

El gobierno escolar está previsto como la autoridad máxima y la última instancia escolar, para articular los procesos administrativos, académicos y de proyección comunitaria, para dirimir conflictos, gestionar y decidir todo lo pertinente al ser y al quehacer de las instituciones educativas.

En el contexto de la Carta Constitucional y la Ley General de Educación, el gobierno escolar asume la tarea de orientar y potenciar el desarrollo y evaluar el Proyecto Educativo Institucional, promover a todos sus miembros en la formación ciudadana, la convivencia, la resolución pacífica de los conflictos y el desarrollo pleno de la personalidad. El gobierno escolar es, entonces, la dirección de la institución. Como autoridad máxima, debe estar atento a promover la organización de todos los estamentos que confluyen en la institución, instancias desde la que cada uno debate y plantea sus intereses, necesidades y expectativas de una manera organizada. El gobierno escolar como lo establece la Ley 115 está conformado por el Consejo Directivo y el Consejo Académico (Artículos 142-145 ley 115) y el Comité de Convivencia escolar, mediante la ley (115 de 1994) (Decreto reglamentario 1860 de 1994, la ley 715 de 2001, ley 1098 de 2006 ley 1620 y el decreto 1965 de 2003).

Favorece la participación y la convivencia es la capacidad de vivir con otras personas la toma de decisiones en la institución a través de diversas instancias y dentro de sus competencias y ámbitos de acción. El gobierno escolar es la forma de organización, relación y administración, que posibilita el ejercicio de la democracia y la participación dentro de la institución.

El C.E.R., San Isidro, del municipio de Gramalote, tiene una gran responsabilidad en la conformación de los estamentos del Gobierno Escolar y promueve todos los mecanismos de participación, para que estudiantes, padres y madres de familia, profesores, etc., aporten la misión que se ha prefijado para nuestra institución.

Atendiendo lo dispuesto en el DECRETO 1860 DE AGOSTO 3 DE 1994: CAPÍTULO IV, nuestra institución, y acorde con el Artículo 18, que define que es una comunidad educativa, ha venido desarrollando una serie de actividades de sensibilización y capacitación, para que en forma autónoma se reúna, analice y tome decisiones sobre sus necesidades e intereses y presente soluciones de mejora a la dirección de la institución. Así mismo se les motiva, para que formen parte en la conformación de los estamentos escolares.

# **Manual de Convivencia-CER San Isidro**

---

En este proceso se han tenido en cuenta:

- Los estudiantes que se han matriculado.
- Los padres y madres, acudientes o en su defecto, los responsables de la educación de los alumnos matriculados y las reuniones para dar el informe académico de sus hijos.
- Los docentes vinculados que laboren en la institución.
- Los directivos docentes y administradores escolares que cumplen funciones directas en la prestación del servicio educativo.
- Los egresados organizados para participar.

Todos los miembros de la comunidad educativa son competentes para participar en la dirección de las instituciones de educación y lo harán por medio de sus representantes en los órganos del gobierno escolar, usando los medios y procedimientos establecidos en el presente Decreto.

## **Obligatoriedad del Gobierno Escolar.**

Todos los establecimientos educativos deberán organizar un gobierno para la participación democrática de todos los estamentos de la comunidad educativa, según lo dispone el artículo 142 de la Ley 115 de 1994.

El gobierno escolar en las instituciones estatales se regirá por las normas establecidas en la ley.

## **Órganos del Gobierno Escolar.**

El Gobierno Escolar del Centro Educativo Rural San Isidro, está constituido por los siguientes órganos:

- El Consejo Directivo, como instancia directiva, de participación de la comunidad educativa y de orientación académica y administrativa del establecimiento.
- El Consejo Académico, como instancia superior para participar en la orientación pedagógica del establecimiento.
- La directora como representante del establecimiento ante las autoridades educativas y ejecutora de las decisiones del gobierno escolar.
- El comité de Convivencia Escolar.

# **Manual de Convivencia-CER San Isidro**

---

## **Consejo Directivo**

Organismo del gobierno escolar, concebido como la instancia que facilita, lidera y contribuye a la construcción y/o resignificación del PEI, su planeación, ejecución, evaluación y proyección.

Son funciones del Consejo Directivo:

- Instancia encargada de tomar las decisiones relacionadas con el funcionamiento institucional.
- Planear y evaluar el PEI, el currículo y el plan de estudios.
- Adoptar el manual de convivencia.
- Resolver conflictos.
- Definir el uso de las instalaciones para la realización de actividades educativas, culturales, recreativas y sociales.
- Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos, entre otras.

Conformado por los representantes de las organizaciones de base que deben existir en todo establecimiento educativo, con lo cual se garantiza la democracia participativa en la institución. Cada representante se aprueba o desaprueba en el Consejo directivo como máxima autoridad. Se reúne una vez cada periodo académico.

Para el año 2023, el Consejo Directivo de la institución, se ha conformado con representantes de los padres de familia, docentes, estudiantes y exalumnos, de la siguiente forma:

- La directora, quien lo presidirá y convocará ordinariamente una vez por mes y extraordinariamente cuando lo considere conveniente.
- Los representantes del personal docentes elegidos por mayoría de los votantes en una asamblea de docentes.
- Dos representantes de los padres de familia elegidos por la Junta Directiva del Consejo de padres.
- Estudiante elegido por el Consejo de Estudiantes, entre los alumnos que se encuentren cursando 9º grado.
- El personero de los estudiantes.
- Un representante del sector productivo organizados en el ámbito local.

## **Consejo Académico**

Asume el liderazgo en la investigación y diseño del currículo pertinente que responda a los principios, fundamentos y objetivos propuestos por el PEI. Responsable de promover y potenciar las distintas expresiones del conocimiento, la organización, orientación pedagógica, ejecución y mejoramiento continuo del plan de estudios, así como de revisar y hacer ajustes al currículo, y participar en la evaluación institucional anual. Suscitar el debate hacia la construcción de un pensamiento pedagógico, crítico, complejo que recree los distintos contextos a partir de los intereses, deseos, necesidades, expectativas, pensamientos, preguntas, dudas, para desarrollar o lograr en sus estudiantes aprendizajes con sentido.

- Debe contar con un reglamento interno de funcionamiento y un plan de acción que le permita liderar en la institución el desarrollo pedagógico.
- Cuenta con un reglamento interno de funcionamiento y un plan de acción que le permite liderar en la institución el desarrollo pedagógico.

## **Consejo Estudiantil.**

Es la instancia de participación de los estudiantes en la vida institucional. Está conformado por un estudiante de cada grado entre los que se elige el representante al Consejo Directivo. Promueve y regula las relaciones

# **Manual de Convivencia-CER San Isidro**

---

democráticas entre los estudiantes y de estos con los otros estamentos. Recoge inquietudes, expectativas e intereses para ser planteados en el Consejo Directivo y Consejo Académico.

Elaboran su propio reglamento interno de funcionamiento a partir de la organización interna que adopten, elaboran su plan de trabajo, orientado a crear conciencia de la importancia de la participación y organización estudiantil como ejercicio de la formación ciudadana. Es una organización de los jóvenes para los jóvenes, pero que requiere un acompañamiento permanente por docentes y directivos.

## **Consejo De Padres De Familia.**

Es un órgano de la asociación de padres de familia, sirve como medio para asegurar la continua participación de los padres y acudientes en el proceso pedagógico del establecimiento. Podrá estar integrado por voceros de los padres de familia de los estudiantes que cursan cada uno de los diferentes grados que ofrece la institución. (Artículo 31 Decreto 1860 de 1994).

## **Consejo De Docentes.**

Es la organización cuyo propósito es promover y recoger las inquietudes pedagógicas, profesionales y gremiales, tanto del saber, como de su práctica, que aporten a la construcción y/o re significación del PEI. La organización implica no solo las reuniones generales, sino también la conformación de grupos de trabajo alrededor de intereses de orden pedagógico, profesional, etc. Este ente se organiza en enero de cada año lectivo, y está integrada por los líderes de cada área:

### **Sector Productivo:**

Es la organización que se conforma para convertirse en una nueva instancia de participación en el gobierno escolar, quienes envían una terna al consejo directivo para seleccionar la persona que los representa; su función, además de participar en todas las acciones propias del gobierno escolar, es la de dar las apreciaciones frente a las competencias laborales desarrolladas que se requiere formar en la institución, de tal manera que puedan los estudiantes y egresados participar en el desarrollo local y las oportunidades de mejora que tiene la institución educativa.

## **Comité de convivencia**

Es el organismo institucional de naturaleza colegiada que tiene como objeto contribuir a la formación de ciudadanos activos, que aporten a la construcción de una sociedad democrática, participativa, pluralista e intercultural, en concordancia con lo mandado por la constitución y la Ley General de Educación, de modo que contribuya a la convivencia escolar, el ejercicio responsable de los derechos humanos, la educación para la sexualidad, la prevención y la mitigación de la violencia escolar y el fortalecimiento de la democracia y la civilidad en todos los niveles educativos, desde preescolar hasta la media académica. La naturaleza educativa y la mediación pedagógica del Comité Escolar de Convivencia se define, en tanto que facilita los procesos de diálogo, el ejercicio de la imaginación comprensiva, el ajuste a reglas concertadas, la solución pacífica a los conflictos y la respuesta creativa frente a las tensiones en la convivencia escolar (MEN. Guía 49 pp. 28 - 34), (ver constitución y funciones, Manual de Convivencia (2014), Arts. 29-32, pág. 91-95)

# **Manual de Convivencia-CER San Isidro**

---

## **Bienestar estudiantil y servicios**

El bienestar estudiantil ofrece a la comunidad educativa servicios que contribuyen al bienestar biopsicosocial de sus miembros dentro del marco legal vigente para cada uno de ellos; con criterios de seguridad, eficiencia y oportunidad, que promocionen estilos de vida saludables y el cuidado del medio ambiente. Dicha gestión se inicia con la planeación de los diversos servicios ofrecidos y concluye con el plan de mejoramiento de cada uno de ellos apartir del seguimiento interno del proceso y de la evaluación de los respectivos usuarios.

### **Restaurante escolar**

Con el apoyo del programa de alimentación escolar del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, el CER San Isidro, brinda dentro de su política de bienestar estudiantil, el servicio de restaurante escolar, del cual se benefician decenas de estudiantes de las diferentes sedes de la Institución. A través de este programa se aporta nutricionalmente a niños y jóvenes campesinos que deben desplazarse a largas distancias para asistir a cada sede educativa.

### **INSTANCIAS DE COMUNICACIÓN COMITÉ DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN**

Es integrada por un número de hasta tres docentes, un representante de los padres de familia que no sea docente de la institución y la directora o su delegado, quien la convocará y la presidirá, con el fin de definir la promoción de los educandos y hacer recomendaciones

de actividades de refuerzo y superación para estudiantes que presenten dificultades. En la reunión que tendrá la Comisión de evaluación y promoción al finalizar cada periodo escolar, se analizarán los casos de educandos con evaluación de bajo desempeño en cualquiera de las áreas y se harán recomendaciones generales o particulares a los profesores, o a otras instancias del establecimiento educativo, en términos de actividades de refuerzo y superación. Analizadas las condiciones de los educandos, se convocará a los padres de familia o acudientes, al educando y al educador respectivo, con el fin de presentarles un informe junto con el plan de refuerzo, y acordar los compromisos por parte de los involucrados.

### **PERSONERO DE LOS ESTUDIANTES**

Es un alumno (a) de último grado (9º), elegido anualmente por los estudiantes del Centro, que se encarga de promover el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes. Su cargo y funciones están contemplados en el Decreto 1860 de 1994. Este alumno debe cumplir con los siguientes criterios:

- Tener buen desempeño académico y disciplinario.
- Llevar en el CER por lo menos un año.
- Presentar con anticipación su propuesta de gestión al Consejo de General, conformado por la directora y los docentes asesores del proceso democrático.
- Trabajará estrechamente con el Consejo Estudiantil y será asesorado por los profesores encargados del acompañamiento de dicho órgano.

## **Manual de Convivencia-CER San Isidro**

---

El ejercicio del cargo de Personero de los estudiantes, será incompatible con el drepresentante de los estudiantes ante el Consejo Directivo.

Sus funciones están orientadas a:

- Promover los derechos y deberes de los estudiantes, para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación interna del establecimiento, pedir la colaboración del Consejo de Estudiantes, organizar foros u otras formas de deliberación.
- Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los estudiantes cuando sientan lesionados sus derechos.
- Presentar, ante la directora, las solicitudes que considere necesarias para protegerlos derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes.
- Presentar proyectos que beneficien a los estudiantes en la formación académica y deconvivencia.

### **ASAMBLEA GENERAL DE PADRES DE FAMILIA**

Está conformada, anualmente, tal como lo establece la normatividad vigente, por la totalidad de padres de familia del CER, quienes son los responsables del ejercicio de sus deberes y derechos en relación con el proceso educativo de sus hijos.

### **CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA**

Es el órgano de participación y comunicación, formado por los padres representantes elegidos anualmente en cada curso, de acuerdo con la legislación vigente, cuya misión es

la de promover el compromiso de todos los padres de familia con el Proyecto Educativo del CER. Está integrado por un (1) parente de familia representante de cada una de las sedes o grados del Centro.

Los representantes de sede o grado que conforman el Consejo de Padres, son las personas encargadas de representarlo ante el CER. Sirven de canal de comunicación entre los padres y el CER; apoyan el trabajo de los profesores y de la directora. Es una labor crucial, pues les permite aportar de manera directa en el proceso formativo de los estudiantes y asumir la responsabilidad que esto implica. A la vez, requiere de compromiso y entusiasmo para promover actividades y actitudes que contribuyan al logro de los objetivos del PEI. Sus funciones se encuentran en el manual de funciones y políticas del CER.

Todos los padres de familia podrán ser parte del Consejo de Padres. Para favorecer una participación dinámica, cada familia podrá ser representante siempre y cuando no haya sido parte del Consejo el año inmediatamente anterior y no sea elegido en otro nivel.

La de promover el compromiso de todos los padres de familia con el Proyecto Educativo del CER. Está integrado por un (1) parente de familia representante de cada una de las sedes o grados del Centro.

# **Manual de Convivencia-CER San Isidro**

---

Los representantes de sede o grado que conforman el Consejo de Padres, son las personas encargadas de representarlo ante el CER. Sirven de canal de comunicación entre los padres y el CER; apoyan el trabajo de los profesores y de la directora. Es una labor crucial, pues les permite aportar de manera directa en el proceso formativo de los estudiantes y asumir la responsabilidad que esto implica. A la vez, requiere de compromiso y entusiasmo para promover actividades y actitudes que contribuyan al logro de los objetivos del PEI. Sus funciones se encuentran en el manual de funciones y políticas del CER.

Todos los padres de familia podrán ser parte del Consejo de Padres. Para favorecer una participación dinámica, cada familia podrá ser representante siempre y cuando no haya sido parte del Consejo el año inmediatamente anterior y no sea elegido en otro nivel.

## **ASOCIACIÓN DE EXALUMNOS DEL CER**

Es el órgano colegiado que reúne a los egresados. Busca fomentar la unión y el afecto por el CER. Propicia un acercamiento de los exalumnos entre sí y de estos con el Centro Educativo Rural San Isidro a través de diferentes actividades, así como también brinda ayuda moral y material para sus miembros, conservando y manteniendo los principios recibidos en los años escolares. Se rige por sus estatutos y por la normatividad vigente para este tipo de asociaciones. La participación y apoyo de los exalumnos se hará mediante una cuota anual aprobada en la Asamblea General de los exalumnos.

Su Junta Directiva es elegida cada dos años entre los asistentes asociados a la asamblea anual. Representa a los exalumnos ante las directivas, otros estamentos del CER e instituciones externas; colabora con las labores sociales del Centro, contribuye con el desarrollo y consolidación de la asociación; y diseña actividades y convenios que benefician a sus afiliados.

### **3.5.1 DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES**

#### **DERECHOS DE LOS EDUCANDOS**

A los estudiantes, el manual les concederá un rol activo para participar en la definición para el manejo de estas situaciones en el marco de la ruta de atención integral.

Son derechos fundamentales en la vida del Centro Educativo Rural San Isidro y sus sedes: la vida, la integridad física, la salud, la educación, la cultura, la recreación y la libre Expresión de la opinión. Los derechos de los niños prevalecen sobre los demás (Art. 44 de la CN).

**ARTÍCULO 2.3.3.3.12 (1075 de 2015). Derechos del estudiante.** El estudiante, para el mejor desarrollo de su proceso formativo, tiene derecho a:

## **Manual de Convivencia-CER San Isidro**

---

1. Ser evaluado de manera integral en todos los aspectos académicos, personales y sociales.
2. Conocer el sistema institucional de evaluación de los estudiantes: criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio de año escolar.
3. Conocer los resultados de los procesos de evaluación y recibir oportunamente las respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas respecto de dichos resultados.
4. Recibir la asesoría y acompañamiento de los docentes para superar sus debilidades en el aprendizaje. (Decreto 1290 de 2009, artículo 12).

En atención a esto, en el Centro Rural San Isidro y sus sedes velan por la integridad física, moral y espiritual de sus estudiantes (niños, niñas y adolescentes) y considera estos como sus derechos fundamentales:

1. Ser tratado como persona con respeto y justicia.
2. Ser formados en el respeto por los valores fundamentales (de la dignidad humana, los derechos humanos, la aceptación, la tolerancia, hacia las diferencias sociales). Para ello deberán inculcar un trato respetuoso y considerado hacia los demás, especialmente a aquellos quienes presenten discapacidades, vulnerabilidad o capacidades sobresalientes.
3. Ser protegidos eficazmente contra toda forma de maltrato, agresión física, psicológica y moral. (Humillación, discriminación, o burla de los demás compañeros y/o de los profesores).
4. A que se le establezcan en los reglamentos los mecanismos adecuados de carácter decisivo, correctivo y reformativo, para impedir la agresión física, psicológica y moral; los comportamientos de burla, desprecio y humillación hacia los niños, niñas y adolescentes con dificultades en el aprendizaje, lenguaje, capacidades especiales y/o sobresalientes.
5. Recibir una enseñanza que garantice su formación integral.
6. Recibir atención oportuna de los profesores y directivos.
7. Elegir y ser elegido en los diferentes procesos democráticos que se desarrollen en el centro educativo y sus sedes.
8. Ser respetado en su dignidad personal y a ser escuchado cuando haya cometido alguna falta.
9. Ser respetado en todas sus creencias religiosas.
10. Ser tenido en cuenta en todas las actividades que programe el centro o sus sedes.
11. Ser promovido al grado siguiente si logra los objetivos promocionales.
12. A conocer tanto sus logros como sus dificultades en el proceso de aprendizaje.
13. Los estudiantes de la sede principal tendrán derecho a recibir el carnet estudiantil del centro
14. Participar en los eventos democráticos de la comunidad.
15. El estudiante tiene derecho a la libertad de expresión y difusión de su pensamiento.
16. A que se le corrija sin causarle daños físicos y morales.
17. Recibir estímulos, previo cumplimiento de los requisitos establecidos dentro del centro educativo y sus sedes.
18. Tiene derecho a que se le conceda ausentarse de la institución con un permiso por escrito que sustente su ausencia en casos de urgencia. MÁS AUN, SI LLEGA A PRESENTAR ALGUNOS SÍNTOMAS QUE ALERTEN UN POSIBLE CONTAGIO, TENDRÁ DERECHO A IR A SU CASA Y ESTAR 7 DÍAS EN AISLAMIENTO PREVENTIVO.
19. Tener voz y voto en toma de decisiones en situaciones que afecten el funcionamiento del centro educativo y sus sedes.
20. A que los profesores que guían su proceso formativo cumplan a cabalidad con sus deberes profesionales: capacitación, puntualidad, preparación de clases, actividades y evaluación de procesos.

## **Manual de Convivencia-CER San Isidro**

---

21. Disfrutar responsablemente las instalaciones, enseres y dotación de servicios que se ofrecen para las actividades tanto curriculares como extracurriculares, TENIENDO EN CUENTA LA PROTECCIÓN PERSONAL A LA VIDA ANTE CUALQUIER POSIBILIDAD DE INFECCIÓN, ACCIDENTE O FENÓMENO ADVERSO PARA SU SEGURIDAD.

### **DEBERES DE LOS EDUCANDOS**

Art. 3. (1075 de 2015) La libertad está condicionada y limitada por las exigencias de la convivencia y el bien común, lo cual supone no interferir en la libertad y bienestar de los demás. La libertad es responsable, es decir genera la obligación de no traspasar el derecho ajeno y responder por las consecuencias de los actos.

ARTÍCULO 2.3.3.3.3.13. (1075 de 2015) Deberes del estudiante. El estudiante, para el mejor desarrollo de su proceso formativo, debe:

1. Cumplir con los compromisos académicos y de convivencia definidos por el establecimiento educativo.
2. Cumplir con las recomendaciones y compromisos adquiridos para la superación de sus debilidades. (Decreto 1290 de 2009, artículo 13).

El estudiante del Centro Educativo San Isidro y sus sedes ha de ser consciente que el ejercicio de la libertad y derechos anteriormente citados y otros inherentes a la persona, excluyen el abuso e implican claros deberes frente a la convivencia con los demás (Art. 95 de la CN).

El estudiante matriculado en el Centro Educativo San Isidro y sus sedes, tiene los siguientes deberes:

1. Reconocer y acatar en los otros, los mismos derechos que exigen para él como están indicados en el capítulo anterior.
2. Reconocer y acatar las normas establecidas en el manual de convivencia ESPECIALMENTE LO RELACIONADO CON NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL.
3. Respetar a todos los miembros de la comunidad educativa (padres de familia, profesores, compañeros, personas adultas).
4. Permanecer en la institución durante la jornada escolar.
5. Asistir a la sede puntualmente todos los días y cumplir con el horario y actividades académicas establecidas.
6. Solicitar ante quien corresponda los permisos necesarios y plenamente justificados para ausentarse, llegar tarde y/o no asistir a la institución.
7. Respetar los bienes ajenos.
8. Permanecer en el aula de clase cuando el profesor esté ausente.
9. No portar ni ingerir bebidas embriagantes, cigarrillos y/o sustancias alucinógenas.
10. No portar armas de fuego, armas blancas y/o elementos que pongan en riesgo su integridad y la de los demás.
11. Acatar las órdenes impartidas en lo referente a la entrada y/o salida de la institución
12. Abstenerse de usar objetos que distraigan y perturben el buen ambiente de clase (radios, revistas, celulares y otros) y darle el uso adecuado cuando la ocasión lo amerite.

## **Manual de Convivencia-CER San Isidro**

---

13. Preservar y conservar el ambiente natural y utilizar adecuadamente los elementos físicos y materiales didácticos de la institución (equipos, textos de constante observación).
14. Respetar los símbolos patrios y de la sede, como valores étnicos, culturales, nacionales, éticos.
15. Ser solidario de manera especial ante las calamidades, dificultades y accidentes que puedan presentarse.
16. Contribuir al aseo, conservación, mejoramiento y embellecimiento de la planta física y bienes materiales de la sede, preservar y cuidar el medio ambiente. Cuidar todos los implementos de la planta física de la sede como: sillas, puertas, pupitres, carteleras, mapas, libros, sala de informática útiles de aseo y responder por los daños que ocasione.
17. Mantenerse aseado(a) durante su estadía en la sede, y fuera de ella.
18. Traer todos los implementos y útiles escolares necesarios para cumplir con las actividades académicas.
19. Hacer responsablemente el aseo de las aulas cuando corresponda el turno. **TENIENDO EN CUENTA QUE A LAS SEDES NO SE LES ASIGNÓ UNA ASEADORA PARA LA DESINFECCIÓN DE LA SEDE PARA LA JORNADA ESCOLAR, COMO SÍ OCURRIÓ EN LA SEDE PRINCIPAL.**
20. Al terminar la jornada escolar diaria, desplazarse inmediatamente a su vivienda, sin quedarse jugando por el camino, y no hacer daños al bien ajeno.

### **3.5.2. DERECHOS Y DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA**

#### **DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA**

ARTÍCULO 2.3.3.3.3.14 (1075 de 2015). Derechos de los padres de familia. En el proceso formativo de sus hijos, los padres de familia tienen los siguientes derechos:

- Conocer el sistema institucional de evaluación de los estudiantes: criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio de año escolar.
- Acompañar el proceso evacuativo de los estudiantes.
- Recibir los informes periódicos de evaluación.
- Recibir oportunamente respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas sobre el proceso de evaluación de sus hijos. (Decreto 1290 de 2009, artículo 14).

Y, además, las siguientes:

- Conocer el pacto de convivencia y el proyecto educativo del Centro y sus Sedes.
- Participar en los programas de formación y capacitación que ofrece el centro y sus sedes.
- Solicitar explicación clara precisa sobre el rendimiento académico y cumplimiento de sus hijos(as).
- Elegir y ser elegido en el Consejo Directivo (Junta de Restaurante y demás organizaciones del centro y sus sedes).
- Participar activamente en la planeación de los documentos como el PEI, PMI, Manual de convivencia, comité de convivencia, proyectos de aula y medio ambiente.
- A conocer oportunamente cuándo sus hijos cometen faltas leves o graves.

#### **DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA**

ARTÍCULO 2.3.3.3.3.15 (1075 de 2015). Deberes de los padres de familia. De conformidad con las normas vigentes, los padres de familia deben:

- Participar, a través de las instancias del gobierno escolar, en la definición de criterios procedimientos de la evaluación del aprendizaje de los estudiantes y promoción escolar.
- Realizar seguimiento permanente al proceso evaluativo de sus hijos.

## **Manual de Convivencia-CER San Isidro**

---

- Analizar los informes periódicos de evaluación. (Decreto 1290 de 2009, artículo 15).

Y, además, las siguientes:

- Mantener actualizados los documentos reglamentarios para la respectiva matrícula de sus hijos. (Legibles)
- Mantenerse en contacto con los docentes y director del centro y sus sedes.
- Hacer el seguimiento del rendimiento escolar de sus hijos.
- Respetar las creencias, ideologías, intimidades de directivos, docentes y demás miembros de la comunidad educativa.
- Tratar con respeto y cordialidad a todos los miembros de la comunidad educativa.
- Utilizar adecuadamente los muebles, instalaciones, materiales, equipos y demás implementos del centro y sus sedes.
- No portar armas, ni elementos que puedan atentar contra la vida de sus congéneres ni consumir ni inhalar sustancias alucinógenas ni alcohólicas.
- Participar como ciudadano responsable y culto en los actos democráticos, cívicos, religiosos deportivos y culturales.
- Responsabilizarse del buen uso de los materiales como herramientas, elementos de cocina, útiles de aseo y de las Instalaciones de las Sedes Educativas, de manera que se mantengan en buen estado y se encarguen de arreglar o reponer lo que se dañe en eventos extracurriculares.

### **3.5.3. DERECHOS Y DEBERES DE LOS DOCENTES**

#### **DERECHOS DE LOS DOCENTES**

Además de los contemplados en el Estatuto Docente y los que le confiere la dignidad de su cargo, los docentes del CER San Isidro tienen derecho a:

- Ser respetado y valorado en su dignidad humana y en su forma de trabajo pedagógico como profesional de la educación, por todos los estamentos de la comunidad educativa.
- Conocer el Proyecto Educativo Institucional del CER.
- Ser respetado en su integridad física, moral e intelectual.
- Conocer oportunamente el cronograma.
- Participar en las instancias del Gobierno escolar de acuerdo con lo establecido en el presente manual.
- Ser escuchado y atendido en sus inquietudes y reclamos de forma respetuosa por todos los estamentos de la Institución.
- Participar en cursos de formación y actualización pedagógica o disciplinar y en trabajos de investigación.
- Conocer oportunamente la información sobre actividades programadas por la institución, la Secretaría de Educación, el municipio o por otras instancias, siempre y cuando esta información llegue a tiempo al CER.
- Informarse en primera instancia sobre acusaciones hechas a su integridad personal.
- Organizar y evaluar los procesos de aprendizaje de los estudiantes.
- Solicitar permisos y licencias teniendo en cuenta las normas vigentes sobre este tema y los procedimientos institucionales.
- Ser estimulado de acuerdo con el sistema de reconocimiento de la institución.
- Tener acceso a los recursos tecnológicos, aulas virtuales, plataformas dispuestas por la institución y la SED para realizar su trabajo.
- Que los padres de familia y estudiantes respeten sus clases y a no ser interrumpidos durante ellas.
- Se respete el tiempo de descanso normal, teniendo en cuenta la organización de espacios con los padres o acudientes.

# **Manual de Convivencia-CER San Isidro**

---

- Que se respete el debido proceso en cada una de las situaciones presentadas, sean académicas o convivenciales con estudiantes.

## **DEBERES DE LOS DOCENTES**

Además de los contemplados en el Estatuto Docente, la cartilla de cuidado y protección de niñas, niños y adolescentes, en el Código de Infancia y Adolescencia, específicamente en el Artículo 44, numerales 2, 7, 8, 9, y en el Artículo 45 que hacen referencia a las obligaciones complementarias de los docentes, orientadores y directivos docentes, así como en las demás disposiciones legales.

Los docentes tienen los siguientes deberes:

- Cumplir puntualmente la jornada laboral, desempeñando con eficiencia, eficacia e imparcialidad las funciones que se derivan de su cargo.
- Fomentar entre los estudiantes los principios y valores institucionales y sociales.
- Escuchar atenta y cortésmente cualquier reclamo del estudiante y/o del padre de familia o acudiente.
- Reconocer y aceptar las diferencias e igualdades de sus estudiantes y compañeros docentes en pro de su desarrollo físico y emocional.
- Conocer y dar buen uso del material didáctico que posee la institución.
- Ser ejemplo para sus estudiantes en toda circunstancia y lugar.
- Cumplir con las órdenes inherentes a su cargo que le imparten sus superiores jerárquicos.
- Informar oportunamente al estudiante sobre su situación académica.
- Diligenciar y entregar a tiempo los libros y documentos reglamentarios.
- Dar a conocer a los estudiantes, a comienzo de año, los propósitos y metas a alcanzar durante cada periodo académico y el sistema de evaluación que se va a utilizar, permitiendo que conozcan su boletín antes y después de ser sistematizado.
- Atender a los padres de familia, según el horario de atención establecido por el CER.
- Reportar a la directora del CER los estudiantes que tengan inasistencias constantes, previo seguimiento, para garantizar permanencia en la institución.
- Mantener constante comunicación con los padres de familia a través de un medio adecuado, informando a tiempo sobre la situación escolar de los alumnos en forma respetuosa y amable.
- Planear previamente las actividades académicas a desarrollar en el aula.
- Informar oportunamente al estudiante sobre su compromiso de convivencia.
- Evaluar en forma cualitativa y constante, los procesos pedagógicos teniendo en cuenta las disposiciones reglamentarias de La Ley 115 y del Decreto 1860 - Capítulo VI, el SIE institucional emanado del Decreto 1290 y demás decretos reglamentarios, haciendo partícipes a los alumnos de este proceso y elevando permanentemente la autoestima de los niños y los padres de familia o acudientes.
- Asignar tareas que ayuden a los estudiantes a repasar, nivelar, profundizar o ampliar lo aprendido en clase; éstas deben estar al alcance de sus capacidades.
- Realizar actividades periódicas de refuerzo, recuperación, nivelación, complementación y profundización que permitan a los estudiantes superar las dificultades y el logro de los propósitos y metas planteadas en el plan de estudios.
- Programar el trabajo de los estudiantes en caso de ausencia para evitar indisciplina y pérdida de tiempo.
- Recibir, revisar y valorar oportunamente los trabajos y tareas encomendadas a los estudiantes.
- Diligenciar el observador del alumno destacando fortalezas, debilidades y señalando las situaciones especiales de convivencia con las respectivas acciones pedagógicas implementadas para realizar la reflexión y el seguimiento de cada estudiante en cada periodo o cuando sea necesario, señalando los artículos del manual infringidos.
- Comprometerse activamente con la planeación, ejecución y evaluación del P.E.I., participando en los

# **Manual de Convivencia-CER San Isidro**

---

diferentes equipos de trabajo.

- Dar un trato amable, cordial y respetuoso a los estudiantes, padres de familia, directivos y compañeros de trabajo.
- Justificar los permisos, licencias y/o ausencias, siguiendo las normas legales vigentes y los procedimientos institucionales fijados.
- Estimular las manifestaciones culturales de los estudiantes y promover su producción artística, científica y tecnológica.
- Orientar el buen uso de los recursos tecnológicos de la institución, garantizando el acceso de los estudiantes a las nuevas tecnologías.
- Planear y desarrollar actividades que promuevan el conocimiento, respeto y conservación del patrimonio ambiental, cultural, arquitectónico y tecnológico.
- Realizar citaciones a los padres de familia de los estudiantes a su cargo que ameriten prevención, seguimiento y resolución de conflictos en el horario de atención a padres.
- Informar a los acudientes de los desempeños académicos y convivenciales de los estudiantes
- Informar a los acudientes de las faltas que comete el estudiante en su respectiva asignatura, aun cuando sean leves, dejando consignado en el observador del estudiante.
- Cuidar su imagen, presentación personal, vestuario, tono de voz, vocabulario, lenguaje, entorno visual y lugar de trabajo.
- Fortalecer una comunicación prudente, clara, concreta y precisa, siendo responsables del uso de la información.
- Estar atentos a la salud física, emocional y psicológica de los estudiantes e informar a la directora, si se presenta alguna novedad, para el colegio poder brindar el apoyo oportuno cuando se requiera, dentro de sus posibilidades y recursos humanos con los que se cuenta.

## **FUNCIONES DE LOS DOCENTES**

Funciones del Docente según la Resolución 3842 de 2022

### **1. Planeación y enseñanza**

- Diseñar, planear y desarrollar el proceso de enseñanza y aprendizaje, conforme al currículo institucional.
- Seleccionar y aplicar estrategias pedagógicas y didácticas adecuadas para el desarrollo de competencias.
- Preparar clases, materiales y recursos educativos pertinentes.

### **2. Evaluación de los aprendizajes**

- Evaluar y calificar el rendimiento académico de los estudiantes según los lineamientos del MEN y el PEI.
- Realizar seguimiento continuo al progreso de los estudiantes y retroalimentar sus procesos.
- Participar en la definición e implementación del Sistema Institucional de Evaluación (SIEE).

### **3. Formación integral**

- Promover la formación en valores, la convivencia pacífica, el respeto, la equidad y la inclusión.
- Fomentar hábitos de estudio, autocontrol, responsabilidad y trabajo colaborativo.
- Ser ejemplo ético y profesional dentro de la comunidad educativa.

### **4. Gestión de aula y convivencia**

## **Manual de Convivencia-CER San Isidro**

---

- Mantener la disciplina, el orden y un ambiente de aprendizaje respetuoso y seguro.
- Implementar estrategias para la resolución pacífica de conflictos.
- Aplicar el Manual de Convivencia en coordinación con los directivos y orientadores.

### **5. Participación institucional**

- Asistir y participar activamente en reuniones de área, comités académicos y consejos docentes.
- Contribuir al desarrollo del Proyecto Educativo Institucional (PEI) y al plan de mejoramiento institucional.
- Coordinar con directivos, orientadores y padres de familia el acompañamiento a los estudiantes.

### **6. Desarrollo profesional**

- Mantenerse actualizado en conocimientos pedagógicos, disciplinarios, tecnológicos y normativos.
- Participar en procesos de formación y capacitación promovidos por la institución o el MEN.
- Incorporar la innovación y la investigación pedagógica en la práctica docente.

### **7. Uso responsable de recursos y TIC**

- Utilizar adecuadamente los recursos institucionales, materiales didácticos y tecnologías de información.
- Promover el uso pedagógico responsable de las TIC entre los estudiantes.
- Velar por la integridad del mobiliario, equipos y espacios educativos.

### **8. Apoyo a la gestión institucional**

- Colaborar en actividades extracurriculares, culturales, deportivas y de proyección comunitaria.
- Participar en comités de convivencia, evaluación, promoción y orientación.
  - Apoyar la implementación de políticas de inclusión y diversidad.

### **3.5.4. DERECHOS Y DEBERES DE LOS DIRECTIVOS**

#### **DERECHOS DE LOS DIRECTIVOS**

Además de los correspondientes al Estatuto Docente y los que le confiere la dignidad de su cargo, los directivos docentes del CER tienen derecho a:

- Ser respetado y escuchado por toda la comunidad educativa.
- Recibir información oportuna de cualquier cambio de índole académico o de convivencia propuesto por cualquier estamento de la Institución.
- Ser respetado y valorado en su dignidad humana y en su forma de trabajo pedagógico como profesional de la educación, por todos los estamentos de la comunidad educativa.
- Conocer el Proyecto Educativo Institucional del CER.
- Ser respetado en su integridad física, moral e intelectual.
- Participar en las instancias del Gobierno escolar, de acuerdo con lo establecido en el presente manual.
- Participar en cursos de formación y actualización pedagógica o disciplinar o en trabajos de investigación.
- Conocer oportunamente la información sobre actividades programadas por la institución, la Secretaría de Educación, el municipio u otras instituciones siempre y cuando esta información llegue a tiempo al CER.
- Informarse en primera instancia sobre acusaciones hechas a su integridad personal.
- Recibir estímulos por su buen desempeño.

# **Manual de Convivencia-CER San Isidro**

---

## **DEBERES DE LOS DIRECTIVOS**

Además de los contemplados en el Estatuto Docente, en el Código de Infancia y Adolescencia - específicamente el Artículo 44 numerales 2, 7, 8, 9, y el Artículo 45 que hacereferencia a las obligaciones complementarias de los docentes, orientadores y directivos docentes y en las demás disposiciones legales, los directivos docentes del CER San Isidro tienen los siguientes deberes:

- Realizar el diagnóstico de las condiciones del contexto en que va a desarrollar su trabajo para la implementación de planes de mejoramiento institucional.
- Dar opción al gobierno escolar acceder a las decisiones institucionales.
- Presentar la estructura organizacional del CER, definiendo su misión y visión, haciendogestión administrativa – curricular y dinamizando el cambio.
- Fomentar el trabajo en equipo, articulando las diferentes actividades en un plan operativo institucional pertinente.
- Liderar la construcción y operacionalización del P.E.I., estableciendo mecanismos evaluativos de seguimiento, control y ajuste permanente.
- Buscar fondos para mejorar la planta física y los recursos institucionales con relación a los nuevos modelos pedagógicos y ampliar la cobertura educativa.
- Brindar espacios de reflexión e investigación, apoyando los colectivos docentes que presenten nuevas dinámicas académicas.
- Organizar, coordinar, y presidir los comités consultivos y operativos u otros que se crean para el desarrollo educativo.
- Orientar y asesorar a los docentes en aspectos de diagnóstico y seguimiento curricular, para facilitar y promover el mejoramiento cualitativo del proceso de enseñanza – aprendizaje y velar por la actualización de los sistemas de trabajo de los educadores del CER.
- Distribuir y reubicar el talento humano y los recursos materiales y financieros, según las necesidades del CER y de la comunidad, de acuerdo con las normas vigentes y velar por su conservación y adecuada utilización.
- Organización de procesos de inducción al personal que llegue nuevo al CER.

## **FUNCIONES DE LOS DIRECTIVOS DOCENTES**

Rector o Director Rural

### **1. Funciones generales:**

- Dirigir la institución educativa en los ámbitos académico, administrativo, financiero y comunitario.
- Representar legalmente la institución educativa ante autoridades y comunidad.
- Liderar la formulación, ejecución y evaluación del Proyecto Educativo Institucional (PEI).
- Promover la convivencia escolar, la equidad, la inclusión y la participación democrática.

### **2. Funciones específicas:**

- Coordinar el trabajo del personal docente, administrativo y de apoyo.
- Supervisar el cumplimiento del calendario académico y los planes de estudio.
- Garantizar la aplicación de políticas de calidad educativa y evaluación institucional.
- Administrar los recursos financieros y físicos de la institución.
- Fomentar la capacitación y el bienestar del personal.
- Implementar estrategias para la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.
- Presentar informes de gestión a las autoridades educativas competentes.

# **Manual de Convivencia-CER San Isidro**

---

## **3. Coordinador**

Funciones generales:

- Apoyar la gestión académica, administrativa y de convivencia del rector o director.
- Coordinar las actividades pedagógicas y el seguimiento académico de los estudiantes.
- Promover la participación de docentes, estudiantes y padres en la vida escolar.

Funciones específicas:

- Acompañar y orientar a los docentes en la planeación, evaluación y mejoramiento de la enseñanza.
- Realizar seguimiento al cumplimiento del Sistema Institucional de Evaluación (SIEE).
- Liderar acciones de convivencia y mediación de conflictos.
- Supervisar el desarrollo de las actividades extracurriculares, culturales y deportivas.
- Participar en los comités de convivencia, evaluación y promoción.
- Sustituir al rector o director rural en caso de ausencia temporal.

## **4. Director de Núcleo Educativo**

5. Funciones generales:

- Orientar, asesorar y acompañar la gestión académica y administrativa de los establecimientos educativos de su zona.
- Servir de enlace entre las instituciones educativas y la secretaría de educación.
- Promover la calidad educativa y la ejecución de políticas públicas en el territorio.

Funciones específicas:

- Coordinar y apoyar la formulación y ejecución de planes de mejoramiento institucional.
- Monitorear el desempeño docente y el desarrollo curricular.
- Fomentar la capacitación docente y la innovación pedagógica.
- Evaluar y acompañar procesos de gestión directiva, académica, administrativa y comunitaria.
- Promover el uso eficiente de los recursos y el cumplimiento de la normatividad educativa.

## **4. Funciones transversales de todo directivo docente**

- Garantizar la transparencia, ética y legalidad en su gestión.
- Velar por el bienestar físico y emocional de la comunidad educativa.
- Impulsar el uso de tecnologías educativas y la transformación digital.
- Asegurar la participación de los padres de familia y el gobierno escolar.
  - Implementar políticas de inclusión, equidad de género y atención a la diversidad.

### **3.5.5. ESTÍMULOS A LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD**

#### **ESTÍMULOS AL ESTUDIANTE**

Los estudiantes que se destaque por la excelencia, la vivencia de los valores institucionales, el constante esfuerzo y/o por el cumplimiento al Manual de Convivencia, serán exaltados con los siguientes estímulos:

- a. Recibir mención especial en la clausura del año escolar, que exalta a un estudiante de cada grado, que se destaca por su excelencia académica y convivencial.
- b. Felicitación, exaltando su actitud ejemplar ante la comunidad educativa.
- c. Felicitación escrita en el observador del Alumno y/o agenda escolar.

## **Manual de Convivencia-CER San Isidro**

---

- d. Izar la bandera Nacional o del CER, cuando el buen rendimiento académico, comportamiento, participación, colaboración, o cualquier otro valor institucional, sea destacable en la comunidad a nivel individual o de grupo.
- e. Ser elegido representante del curso o sede para el consejo estudiantil.
- f. Ser elegido en su curso o sede como monitor de asignatura
- g. Participar en grupos especial de investigación, deportivos o culturales representativos.
- h. Representar al curso, al grado o a la sede en Eventos de tipo deportivo, cultural, académico y/o social.
- i. Mención de honor a los estudiantes que se destaque por su desempeño académico, convivencial o esfuerzo personal durante el año escolar.
- j. Diploma de excelencia al primer puesto en el año escolar de cada curso.
- k. Salidas Pedagógicas para los estudiantes que anualmente se destaque por su excelencia académica, convivencial y/o por su esfuerzo personal. Así como para los cursos que se distingan por la vivencia de los valores institucionales.
- l. Publicación en el periódico mural del nombre de los estudiantes que se destaque en los diferentes aspectos: académicos, deportivos, artísticos, culturales y/o sociales.
- m. Entrega de medallas y/o premios a los estudiantes ganadores en actividades institucionales.
- n. Además, para los estudiantes de grado Noveno.
- o. Ser elegido Personero Estudiantil.
- p. Ser elegido representante al Consejo directivo.
- q. Distinción de excelencia Mejor estudiante.
- r. Distinción especial a los estudiantes que alcancen el mejor desempeño en las pruebas Censales.
- s. Reconocimiento Especial “TODA UNA VIDA”, a los Estudiantes que Cursaron su Vida Escolar en el CER (desde Grado Preescolar hasta noveno).
- t. Los que el consejo de profesores estime convenientes.
- u. Todos los que se dispongan en el sistema de reconocimiento aprobado por el Consejo Directivo.

### **ESTIMULOS AL PADRE DE FAMILIA O ACUDIENTE**

Los padres o acudientes que se destaque por el cumplimiento de sus responsabilidades y por el sentido de pertenencia y compromiso con EL CER, serán reconocidos con los siguientes estímulos:

- a. Exaltación pública por su labor como primeros educadores de sus hijos.
- b. Reconocimiento verbal ante la comunidad educativa en reuniones generales a los padres que se destaque por el acompañamiento y compromiso permanente con sus hijos.
- c. Exaltación especial al padre o acudiente de cada curso o sede que sobresalga por su colaboración y sentido de pertenencia en las actividades programadas.
- d. Entrega de mención de honor y/o botón del CER Compromiso Institucional, en la clausura, a los padres que sobresalen por su vinculación comprometida a cada uno de los comités y equipos de trabajo de la comunidad.
- e. Espacios de participación y capacitación que promuevan alternativas laborales diferentes y actitud de respeto y cuidado especial al medio ambiente.
- f. Todos los que se dispongan en el sistema de reconocimiento, aprobado por el Consejo Directivo.

### **ESTÍMULOS AL DOCENTE**

El docente del CER San Isidro que se destaque por el cumplimiento de sus responsabilidades y por el sentido de pertenencia y compromiso con la institución, serán reconocidos con los siguientes estímulos:

- a. Memorando de Felicitación, con copia a su hoja de vida institucional y a la de la Secretaría de Educación.

# **Manual de Convivencia-CER San Isidro**

---

- b. Exaltación a su Labor.
- c. Participación en capacitaciones institucionales e interinstitucionales.
- d. Todos los estímulos que disponga la Secretaría de Educación.
- e. Todos los que se dispongan en el sistema de reconocimiento aprobado por el consejodirectivo.

## **ESTÍMULOS AL DIRECTIVO**

El directivo docente del CER San Isidro que se destaque por el cumplimiento de sus responsabilidades y por el sentido de pertenencia y compromiso con la institución, serán reconocidos con los siguientes estímulos:

- a. Memorando de Felicitación, con copia a su hoja de vida institucional y a la de laSecretaría de Educación.
- b. Exaltación a su Labor.
- c. Participación en capacitaciones institucionales e interinstitucionales.
- d. Todos los estímulos que disponga la Secretaría de Educación.
- e. Todos los que se dispongan en el sistema de reconocimiento aprobado por el consejodirectivo.

## **3.6. CLASIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES**

Las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos,sexuales y reproductivos, se clasifican en tres tipos:

**Situaciones Tipo I.** Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.

Agresión verbal

- Discriminación social
- Faltas de higiene personal
- Faltas de inasistencia
- Faltas al portar el uniforme
- Apodos
- Vocabulario Soez
- Actos que ridiculicen a miembros de la comunidad educativa (estudiantes, docentes,padres de familia o acudientes y manipuladora)
- Conflictos en el restaurante escolar (entre niños. Padres de familia).

**Situaciones Tipo II.** Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

- Que se presenten de manera repetida o sistemática.
- Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.
- Chantaje y extorsión
- Violación a la propiedad ajena.
- Calumnias y difamación.
- Agresión Física.

**Situaciones Tipo III:** Corresponden a este tipo, las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la

## **Manual de Convivencia-CER San Isidro**

---

Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

- Daños a la planta física (en presencia o no del docente de aula).
- Hurto.

### **3.7. PROTOCOLOS DE ATENCIÓN**

#### **PROTOCOLOS DEL CENTRO EDUCATIVO RURAL SAN ISIDROFINALIDAD, CONTENIDO Y APLICACIÓN:**

Los protocolos del Centro Educativo estarán orientados a fijar los procedimientos necesarios para asistir oportunamente a la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

Estos protocolos deberán definir, como mínimo los siguientes aspectos:

1. La forma de iniciación, recepción y radicación de las quejas o informaciones sobre situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos (seguir el conducto regular).
2. Los mecanismos para garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los documentos en medio físico o electrónico, así como de las informaciones suministradas por las personas que intervengan en las actuaciones y de toda la información que se genere dentro de las mismas, en los términos establecidos en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia.
3. Los mecanismos mediante los cuales se proteja a quien informe sobre la ocurrencia de situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de posibles acciones en su contra.
4. Las estrategias y alternativas de solución, incluyendo entre ellas los mecanismos pedagógicos para tomar estas situaciones como oportunidades para el aprendizaje y la práctica de competencias ciudadanas de la comunidad educativa.
5. Las consecuencias aplicables, las cuales deben obedecer al principio de proporcionalidad entre la situación y las medidas adoptadas, y deben estar en concordancia con la Constitución, los tratados internacionales, la ley y los manuales de convivencia.
6. Las formas de seguimiento de los casos y de las medidas adoptadas, a fin de verificar si la solución fue efectiva.
7. Un directorio que contenga los números telefónicos actualizados de las siguientes entidades y personas: Policía Nacional, del responsable de seguridad de la Secretaría de Gobierno municipal, distrital o departamental, Fiscalía General de la Nación Unidad de Infancia y Adolescencia, Policía de Infancia y Adolescencia, Defensoría de Familia, Comisaría de Familia, Inspector de Policía, ICBF -Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, del puesto de salud u Hospital más cercano, Bomberos, Cruz Roja, Defensa Civil, Medicina Legal, de las entidades que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar, de los padres de familia o acudientes de los niños, niñas y adolescentes matriculados en el establecimiento educativo.

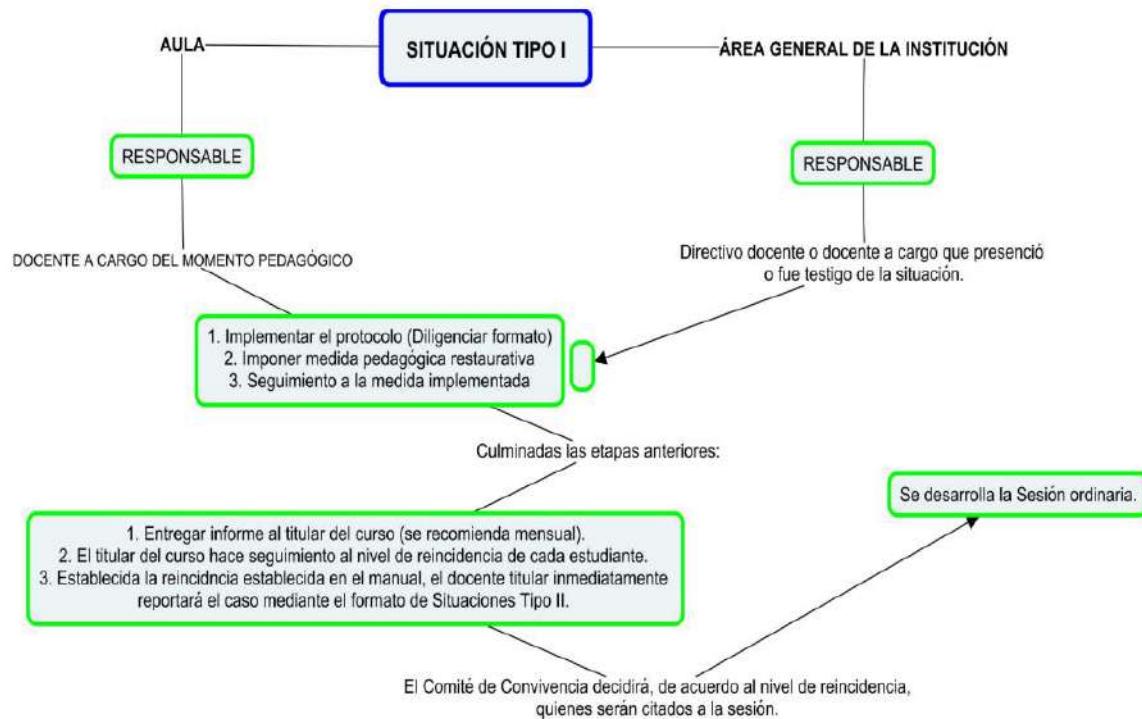
**PARÁGRAFO.** La aplicación de los protocolos tendrá lugar frente a las situaciones que se presenten de

# Manual de Convivencia-CER San Isidro

estudiantes hacia otros miembros de la comunidad educativa, o de otros miembros de la comunidad educativa hacia estudiantes.

## PROTOCOLOS PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO I.

Imagen 1. Procedimiento para atender situaciones Tipo I desde prácticas restaurativas



## MEN- Tomado del documento orientador manuales-2023

Los protocolos de los establecimientos educativos para la atención de las situaciones tipo I, a que se refiere el numeral 1 del artículo 40 del Decreto 1965, deberán desarrollar como mínimo el siguiente procedimiento:

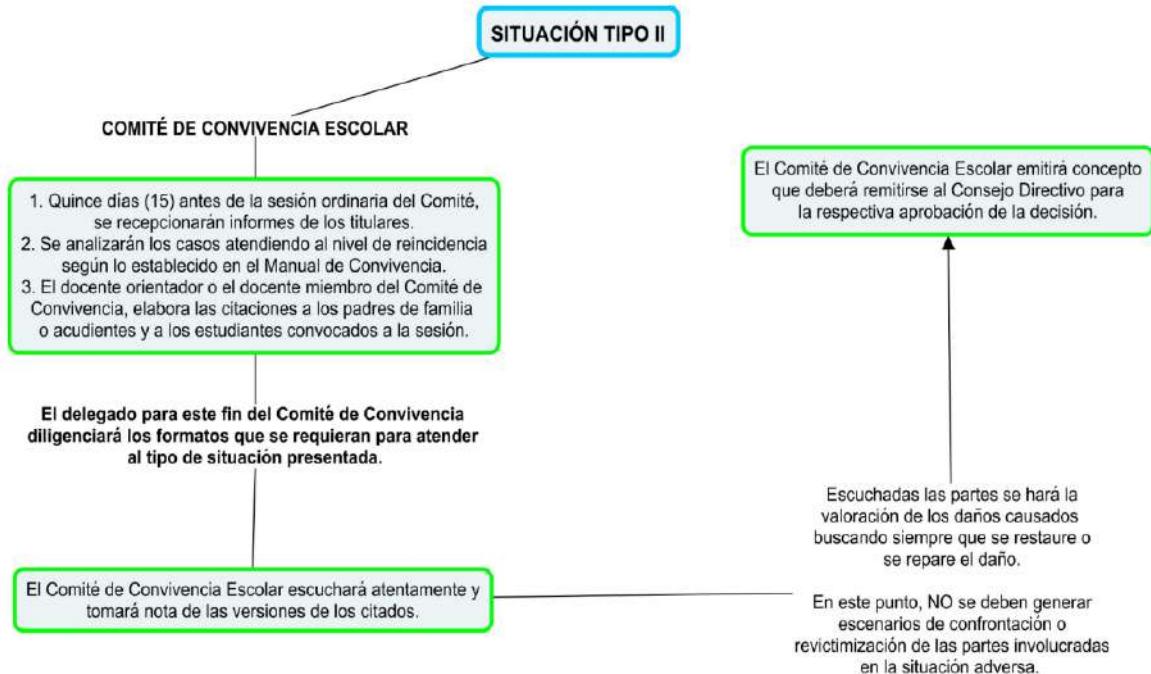
1. Reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica para que éstas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo.
2. Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el establecimiento educativo. De esta actuación se dejará constancia.
3. Realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a los protocolos consagrados en los artículos 43 y 44 del Decreto 1965 de 2013.

**PARÁGRAFO.** Los estudiantes que hayan sido capacitados como mediadores o conciliadores escolares podrán participar en el manejo de estos casos en los términos fijados en el manual de convivencia.

# Manual de Convivencia-CER San Isidro

## PROTOCOLOS PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO II.

Imagen 2. Procedimiento para atender situaciones Tipo II desde prácticas restaurativas



**Nota aclaratoria:** La institución educativa, en la clasificación de situaciones dentro de su Manual de Convivencia, debe establecer la cantidad de veces en que una situación catalogada como tipo I se convierte en tipo II, dependiendo

### MEN- Tomado del documento orientador manuales-2023

Los protocolos de los establecimientos educativos para la atención de las situaciones tipo II, a que se refiere el numeral 2 del artículo 40 del Decreto 1965, deberán desarrollar como mínimo el siguiente procedimiento:

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
2. Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, remitir la situación a las autoridades administrativas, en el marco de la Ley 1098 de 2006, actuación de la cual se dejará constancia.
3. Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia.
4. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
5. Generar espacios en los que las partes involucradas y los padres, madres o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido, preservando, en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.
6. Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento

## **Manual de Convivencia-CER San Isidro**

---

educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.

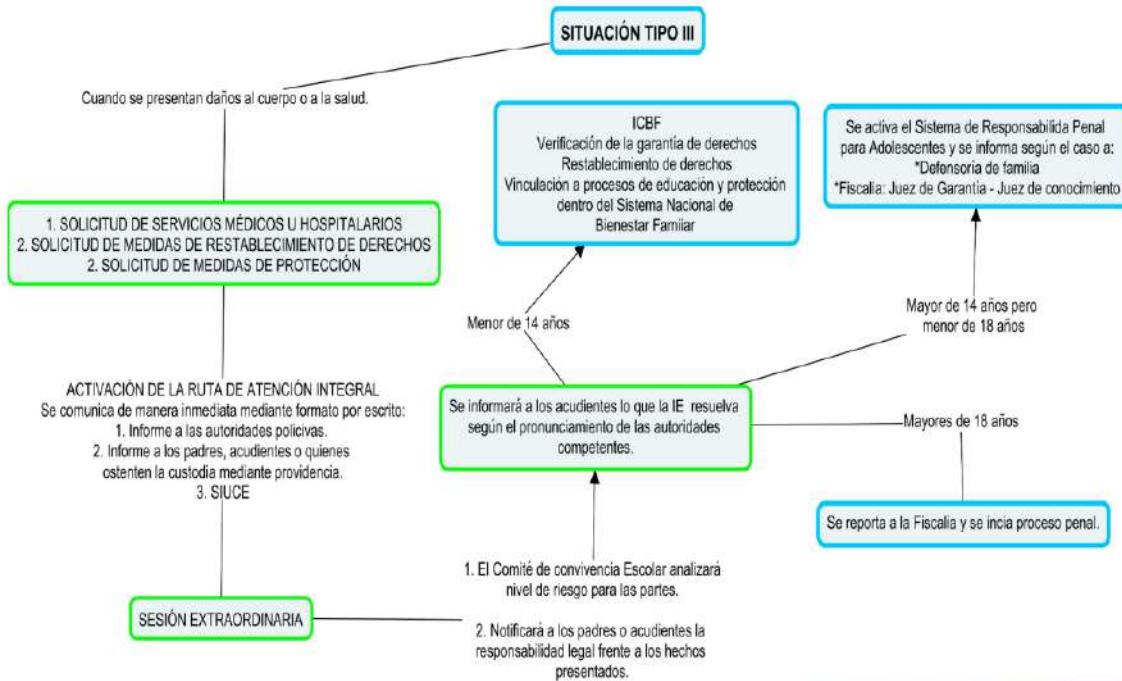
7. El presidente del comité escolar de convivencia informará a los demás integrantes de este comité, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo consagrado en el artículo 44 del Decreto 1965 de 2013.
8. El comité escolar de convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.
9. El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que, para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

**PARÁGRAFO:** Cuando el comité escolar de convivencia adopte como acciones o medidas la remisión de la situación al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para el restablecimiento de derechos, o al Sistema de Seguridad Social para la atención en salud integral, estas entidades cumplirán con lo dispuesto en el artículo 45 del Decreto 1965.

# Manual de Convivencia-CER San Isidro

## PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO III.

Imagen 3. Procedimiento para atender situaciones Tipo III desde prácticas restaurativas



## MEN- Tomado del documento orientador manuales-2023

Los protocolos de los establecimientos educativos para la atención de las situaciones tipo III a que se refiere el numeral 3 del artículo 40 del Decreto 1965 de 2013, deberán desarrollar como mínimo el siguiente procedimiento:

1. **En casos de daño al cuerpo o a la salud.** Garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
2. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
3. El presidente del Comité Escolar de Convivencia de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional, actuación de la cual se dejará constancia.
4. No obstante, lo dispuesto en el numeral anterior, se citará a los integrantes del comité escolar de convivencia en los términos fijados en el manual de convivencia. De la citación se dejará constancia.
5. El presidente del comité escolar de convivencia informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.
6. Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el comité escolar de convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.

# **Manual de Convivencia-CER San Isidro**

---

7. El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del comité escolar de convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del comité municipal, o departamental de convivencia escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho.

## **SISTEMA DE INFORMACIÓN DE CASOS**

El Centro Educativo Rural San Isidro mantendrá en una carpeta archivada los casos que sean tratados por el comité de convivencia escolar, la cual reposará en los archivos de la directora del C.E.R.

Dicha carpeta deberá tener en su contenido:

- Actas de las sesiones ordinarias programadas al inicio del año escolar.
- Actas de las sesiones extraordinarias del comité de convivencia escolar.
- Documentación recolectada de los casos (testimonios, evidencias, entrevistas, entre otros).
- Constancia de cierre de casos.
- Constancia de que los casos no resueltos han sido reportados a entidades de apoyo.
- Constancia de seguimiento de los casos.

## **CONDUCTO REGULAR Y DEBIDO PROCESO**

Sentencia T 004 del 19 de enero del 2024

72. En diferentes pronunciamientos, la Corte Constitucional ha determinado que, como mínimo, la reglamentación disciplinaria de las instituciones educativas debe contener lo siguiente:

- i) La notificación formal mediante la cual la institución da apertura al proceso disciplinario a la persona a quien se imputan las conductas susceptibles de ser sancionadas.
- ii) La formulación clara y precisa de las conductas que dieron origen al proceso disciplinario y las faltas disciplinarias a que darían lugar (con la indicación de las normas reglamentarias que consagran las faltas), así como la calificación provisional de las conductas como faltas disciplinarias.
- iii) El traslado al acusado de las pruebas que fundamentan los cargos formulados, para permitir el ejercicio de su derecho de defensa.
- iv) La indicación de un término durante el cual el acusado pueda formular sus descargos por escrito o verbalmente, controvertir las pruebas con las que cuente la institución en su contra y allegar las que considere necesarias para sustentar su justificación.
- v) Un acto motivado y con un pronunciamiento de fondo que contenga la decisión definitiva por parte de la institución.
- vi) La imposición de una sanción proporcional a los hechos que la motivaron.
- vii) La posibilidad de que el acusado pueda cuestionar las decisiones de las autoridades

## **Manual de Convivencia-CER San Isidro**

---

competentes.

73. El incumplimiento de cualquiera de los anteriores requisitos implica una violación del derecho fundamental al debido proceso por la institución educativa y puede llevar al juez a inaplicar la reglamentación disciplinaria, en determinados casos, por constitucional. También implica la consecuente obligación a cargo de los colegios de ajustar las disposiciones contrarias a esta garantía constitucional. La sujeción al debido proceso incluye asimismo la observancia de las reglas de procedimiento previamente establecidas en los manuales de convivencia de los colegios, una expresión del principio de legalidad que se deriva del artículo 29 de la Constitución.

# Manual de Convivencia

---

## DEBIDO PROCESO COMO GARANTE DE LA JUSTICIA RESTAURATIVA

**Según el Artículo 26 del Código de infancia y adolescencia, se entiende por Derecho al debido proceso, al derecho que tienen los niños, las niñas y los adolescentes:**

“A que se les apliquen las garantías del debido proceso en todas las actuaciones administrativas y judiciales en que se encuentren involucrados. En toda actuación administrativa, judicial o de cualquier otra naturaleza en que estén involucrados, los niños, las niñas y los adolescentes, tendrán derecho a ser escuchados y sus opiniones deberán ser tenidas en cuenta”. (Ley 1098, 2006)

Esto respeta principios constitucionales como la igualdad y la imparcialidad, en consonancia con las prácticas restaurativas, por cuanto el proceso justo desde este enfoque incorpora tres principios clave:

1. Participación
2. Explicación
3. Claridad de expectativas

Fomenta la confianza en los estudiantes y promueve una autoridad colaborativa y respetuosa en el ámbito educativo, desde los educadores hasta los administradores.

Cada proceso debe permitir a todas las partes:

1. Presentar sus versiones
2. Pruebas relevantes

En el CER San Isidro, el manual de convivencia se definirá los responsables de cada etapa procesal, se establecerá claramente los términos para cada etapa, respetar los plazos, notificar adecuadamente, recopilar evidencia, que esta sea fidedigna y conducente y garantizar una lectura de contexto objetiva e imparcial al implementar medidas pedagógicas según sea necesario.

Así mismo, en este Manual de Convivencia se incluirá una descripción detallada de los procedimientos que el CER San Isidro de Gramalote, seguirá en la gestión de situaciones conflictivas que surgen en el ámbito de la convivencia. Esto debe hacerse con el compromiso de salvar en todo momento los derechos procesales que garantizan el debido proceso y la defensa de todas las partes involucradas, conforme a lo establecido en los artículos 42, 43 y 44 del Decreto 1965 de 2013.

## ETAPA PROCESAL

### SITUACION TIPO I

1. Reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica para que éstas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo. Se debe diligenciar el formato de protocolo tipo 1.
2. Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el establecimiento educativo. De esta actuación se dejará constancia. Se aplica una medida pedagógica reparadora.
3. Realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a los protocolos consagrados en los artículos 43 y 44 del Decreto 1965 de 2013. El titular realizará el seguimiento mensual.

**PARÁGRAFO.** Los estudiantes que hayan sido capacitados como mediadores o conciliadores escolares podrán participar en el manejo de estos casos en los términos fijados en el manual de convivencia.

# Manual de Convivencia

---

## SITUACION TIPO II

1. Quince días (15) antes de la sesión ordinaria del Comité, se debió haber recepcionado la reincidencia de la situación.

2. Se analizará si el caso ha sido reincidente en tres ocasiones, se trasladará a situación tipo II. No obstante, en la cada reincidencia debe seguir el mismo procedimiento, de tal manera, que en la reunión ordinaria se presentes los tres formatos diligenciados del caso tipo I.

En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.

Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, remitir la situación a las autoridades administrativas, en el marco de la Ley 1098 de 2006, actuación de la cual se dejará constancia.

3. Principio de oportunidad. El comité citará a los padres y/o madres de familia o acudientes de los estudiantes convocados a reunión

4. Consecuencias de la inasistencia: Si hay inasistencia, se deben excusar por escrito en un término de 3 días hábiles, para reprogramar la citación con la parte faltante. De lo contrario, se hará presumir ciertos los hechos en que se funda.

4. Se diligenciará el formato de situación tipo II.

5. Derecho a la defensa. Generar espacios en los que las partes involucradas y los padres, madres o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido, preservando, en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.

6. Material probatorio. Cada parte, tanto el CER y los intervenientes pueden ostentar el acervo probatorio material, como:

7. Conciliación: se exhortará diligentemente a las partes a conciliar sus diferencias, para lo cual deberá proponer fórmulas de arreglo, como: acuerdos y medidas pedagógicas restaurativas.

Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.

8. El presidente del comité escolar de convivencia informará a los demás integrantes de este comité, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al

protocolo consagrado en el artículo 44 del Decreto 1965 de 2013.

9. El comité escolar de convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervenientes.

## **Manual de Convivencia**

10. El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que, para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

**PARÁGRAFO:** Cuando el comité escolar de convivencia adopte como acciones o medidas la remisión de la situación al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para el restablecimiento de derechos, o al Sistema de Seguridad Social para la atención en salud integral, estas entidades cumplirán con lo dispuesto en el artículo 45 del Decreto 1965.

### **SITUACION TIPO III**

1. Cuando se presentan daños al cuerpo o a la salud. Garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.

2. Solicitud de medidas de restablecimiento del derecho.

3. Solicitud de medidas de protección.

4. Activación de la ruta de atención integral:

- Se Informara de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
  - Informe a las autoridades policivas. El presidente del Comité Escolar de Convivencia de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional, actuación de la cual se dejará constancia.
5. Se realizará una sesión extraordinaria. Se citará a los integrantes del comité escolar de convivencia en los términos fijados en el manual de convivencia. De la citación se dejará constancia.

El presidente del comité escolar de convivencia informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.

- El comité de convivencia Escolar analizará nivel de riesgos para las partes. Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el comité escolar de convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.
- Notificará a los padres o acudientes de la responsabilidad legal frente a los hechos presentados.

- SIUCE (Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar)

El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

6. Se informará a los acudientes lo que el CER San Isidro resuelva según el pronunciamiento de las autoridades competentes:

## **Manual de Convivencia**

### **6.1. MENOR DE CATORCE (14) AÑOS**

- **EI ICBF**

-Verificación de la garantía de derechos.

-Restablecimiento de derechos.

-Vinculación a procesos de educación y protección dentro del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

### **6.2. MAYOR DE CATORCE (14) AÑOS Y MENOR DE DIECIOCHO (18) AÑOS**

- **SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL PARA ADOLESCENTES Y SE INFORMA SEGÚN EL CASO A:**

-Defensoría de Familia.

-Fiscalía –Juez de garantía- Juez de Conocimiento.

### **6.3. MAYORES DE DIECIOCHO (18) AÑOS**

- Se reporta a la fiscalía y se inicia proceso penal.

Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del comité escolar de convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del comité municipal, o departamental de convivencia escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho.

## **ESTRATEGIAS PEDAGOGICAS**

### **3.8 MEDIDAS PEDAGÓGICAS**

#### **MEDIDAS PEDAGÓGICAS IMPLEMENTADAS EN EL CER SAN ISIDRO Y SUS SEDES DESDE LAS PRÁCTICAS RESTAURATIVAS PARA**

##### **SITUACIONES TIPO I**

El Manual de Convivencia Escolar del CER SAN ISIDRO y sus sedes incluye claramente medidas pedagógicas e iniciativas institucionales que fomenten la convivencia, prevengan conflictos y promuevan la reconciliación, la reparación y la construcción de relaciones constructivas. Estas acciones y estrategias respaldan los principios fundamentales de la convivencia escolar: autonomía, participación, corresponsabilidad, diversidad e integralidad.

Según María Cadavid (2016), las medidas pedagógicas desde el enfoque de justicia restaurativa se materializan a través de **prácticas restaurativas**. Estas prácticas, con el objetivo amplio de transformar la vida escolar y sus miembros, abarcan diversas formas de aplicación, que van desde enfoques informales hasta formales. Su nivel de formalidad depende del propósito y la complejidad del conflicto, ya sea con o sin violencia. En situaciones más complejas, se requieren prácticas más estructuradas y, por lo tanto, más formales. Las prácticas restaurativas pueden utilizarse en los protocolos de atención a Situaciones de Convivencia escolar según lo indicado en la Ley 1620 de 2013 y su Decreto Reglamentario 1965 de 2013.

# Manual de Convivencia

A continuación, se presenta una síntesis de las principales prácticas restaurativas del CER SAN ISIDRO y sus sedes que, como medidas pedagógicas, pueden hacer parte del manual de convivencia:

<b>LAS PRÁCTICAS RESTAURATIVAS INFORMALES</b>	<b>LAS PRÁCTICAS RESTAURATIVAS FORMALES</b>  Las prácticas formales implican la participación de un mayor número de personas, exigen una planificación más extensa y tiempo, y se caracterizan por ser más estructuradas y exhaustivas. Empleamos prácticas restaurativas formales cuando el conflicto está latente pero reprimido, permitiendo que emerja y se enfoque proactivamente, cuando el conflicto ha surgido, pero no ha sido tratado, y, cuando el conflicto se ha manifestado y ha sido abordado de manera violenta o agresiva.
<b>LA ESCUCHA ACTIVA Y EMPÁTICA</b>  "La habilidad de escuchar" se encuentra en el extremo inicial del espectro de prácticas restaurativas. Implica la capacidad de conectarse y comunicarse efectivamente con los demás. A menudo, se confunde con el simple acto de oír, que consiste en percibir sonidos o palabras sin necesariamente comprender su significado. Esta destreza no es tan simple como parece y requiere una atención genuina y una comprensión profunda para establecer conexiones significativas con los demás. Es crucial distinguir entre escuchar activamente y simplemente oír para mejorar nuestras habilidades de comunicación y fortalecer nuestras relaciones interpersonales.  La escucha empática representa el nivel más elevado de atención que un docente puede ofrecer a sus estudiantes. Va más allá de la escucha activa, esforzándose por comprender verdaderamente su perspectiva, necesidades y valores. Esta forma de escuchar promueve una comunicación efectiva y armoniosa, reconociendo y valorando a los estudiantes, incluso cuando sus opiniones difieren de las nuestras. Implica entender sus intereses, validar sus sentimientos y principios, lo que enriquece la relación y la comunicación.	<b>LAS REUNIONES RESTAURATIVAS</b>  Esta práctica formal requiere que la persona ofensora reconozca cierto nivel de responsabilidad en la situación. Es promovida por el Instituto Internacional de Prácticas Restaurativas IIRP y sigue una estructura específica o guion. El facilitador, aunque no desempeña un papel activo, guía la reunión siguiendo un guion y formula preguntas secuenciales a la persona ofensora, a los miembros de la comunidad que la acompañan, a la persona ofendida y a sus acompañantes. Su función es crear un ambiente seguro, mantener el proceso en línea con el guion y registrar las decisiones del grupo. El facilitador no toma decisiones ni influye en ellas, sino que fomenta la expresión y la búsqueda de soluciones creativas por parte de los participantes.

# Manual de Convivencia

<b>LAS DECLARACIONES AFECTIVAS</b> <p>Las declaraciones afectivas son un método específico de comunicación que involucra expresar sentimientos en respuesta a un comportamiento, ya sea negativo o positivo. Se centran en la acción, no en la persona, evitando estigmatizar a alguien. Son una herramienta clave para fomentar un ambiente restaurativo en el aula. Cuando los docentes mantienen un diálogo positivo de manera constante, los problemas graves tienden a reducirse en intensidad y frecuencia.</p> <p>Cuando los docentes comparten sus sentimientos, humanizan su relación con los estudiantes, rompiendo la percepción de distancia entre ellos. Esto no los hace parecer débiles o vulnerables, como un mito podría sugerir. Las declaraciones afectivas se centran en la conducta y los sentimientos que esta genera, contribuyendo a desarrollar la empatía en los estudiantes.</p> <p>Además de señalar problemas, también se utilizan para reconocer el éxito, el esfuerzo y la conducta deseada. Forman parte de la "Comunicación No Violenta", un concepto de Marshall Rosenberg que describe los cuatro pasos para abordar de manera empática el comportamiento inapropiado. En resumen, las declaraciones afectivas son una herramienta valiosa que promueve la empatía, establece límites, brinda retroalimentación y crea un ambiente de aprendizaje saludable.</p>	<b>2- LOS CÍRCULOS RESTAURATIVOS</b> <p>Los círculos generan una sensación de conexión entre las personas y se utilizan tanto en respuesta a conductas inapropiadas como de manera proactiva para fortalecer el capital social y la comunidad, como en el entorno escolar. Kay Pranis afirma que "los círculos fomentan el empoderamiento individual y colectivo" (Pranis, p.5). Estas prácticas tienen raíces en las tradiciones de comunidades indígenas de Nueva Zelanda y otros lugares, destacando la igualdad entre los participantes y la distribución de poder en lugar de dominio. El círculo es un símbolo cultural en todo el mundo y ha sido adoptado por los pueblos indígenas occidentales para expresar su filosofía.</p> <p>Los círculos proporcionan un espacio seguro para el diálogo, la interacción social y la resolución de conflictos, basándose en principios y valores compartidos. Existen varios tipos de círculos, como los preventivos, reactivos y de respuesta, todos promoviendo la libre expresión de sentimientos, el intercambio de perspectivas y la habilidad para escuchar activamente, hablar con claridad y respeto.</p>
<b>PREGUNTAS RESTAURATIVAS</b> <p>Las preguntas restaurativas, también conocidas como preguntas afectivas, constituyen el tercer tipo de prácticas informales en el espectro de las prácticas restaurativas y son fundamentales en la implementación explícita de este enfoque. Se dividen en dos categorías: las que se dirigen a la persona que causó daño, ya sea intencional o no, y las que se plantean a la persona afectada por dicho comportamiento.</p> <p>Para adoptar prácticas restaurativas, es necesario aceptar que el conflicto es una parte inherente de la vida, con malentendidos, necesidades en competencia y diferencias de opinión. En el contexto escolar, los estudiantes no siempre cumplirán las expectativas, y los docentes deben abordar los conflictos como parte de su labor. Las prácticas restaurativas nos invitan a reconsiderar nuestro enfoque hacia el conflicto en las</p>	

## Manual de Convivencia

instituciones educativas, viéndolo como una oportunidad para el aprendizaje y la construcción de relaciones más sólidas.

Las preguntas restaurativas desempeñan un papel crucial al cuestionar cuidadosamente el comportamiento inapropiado de un estudiante. Esto les brinda la oportunidad de reflexionar sobre las consecuencias de sus acciones en otros y descubrir respuestas por sí mismos. En lugar de regañar o dar sermones, empoderan a los estudiantes para que encuentren su propio camino hacia el cambio necesario, fomentando la responsabilidad y el crecimiento personal. La elección de preguntas apropiadas es clave para empoderar a los estudiantes y guiarlos hacia la autorreflexión y la construcción de un cambio positivo.

# Manual de Convivencia

## MEDIDAS PEDAGÓGICAS IMPLEMENTADAS EN EL CER SAN ISIDRO Y SUS SEDES DESDE LAS PRÁCTICAS RESTAURATIVAS PARA SITUACIONES TIPO II

Para situaciones de convivencia tipo II en nuestro entorno educativo, se pueden aplicar diversas medidas pedagógicas restaurativas, tales como:

Círculos restaurativos:	Conferencias restaurativas:	Programas de mentoría:	Servicio a la comunidad:	Proyectos de aprendizaje cooperativo:	Formación en habilidades sociales y emocionales:	Mediación entre pares:
Facilitar círculos de diálogo donde el estudiante infractor tenga la oportunidad de expresar sus sentimientos, comprender el impacto de sus acciones en otros y trabajar en la resolución del conflicto de manera constructiva.	Organizar conferencias entre el estudiante infractor, las partes afectadas y un facilitador neutral para discutir el incidente, explorar soluciones, establecer compromisos y acordar acciones reparadoras.	Asignar un mentor o consejero que guía al estudiante infractor en la reflexión sobre sus acciones, fomentando el desarrollo de habilidades sociales y emocionales, y lo apoye en el proceso de reparación y cambio conductual.	Solicitar al estudiante infractor que realice horas de servicio comunitario relacionadas con el daño causado, promoviendo la responsabilidad y la contribución positiva a la comunidad escolar.	Diseñar actividades pedagógicas donde el estudiante infractor colabore con sus compañeros en proyectos significativos, promoviendo la cooperación, el respeto y la construcción de relaciones positivas.	Implementar programas que enseñen al estudiante habilidades para manejar conflictos de manera constructiva, desarrollar empatía, comunicarse efectivamente y tomar decisiones responsables.	Capacitar a estudiantes para que actúen como mediadores y faciliten la resolución pacífica de conflictos entre sus compañeros, promoviendo el entendimiento mutuo y la reconciliación. Estas pedagógicas restaurativas buscan transformar el comportamiento del estudiante infractor, fomentando su crecimiento personal, la responsabilidad y la

## Manual de Convivencia

					restauración de las relaciones dentro de la comunidad educativa. Es esencial adaptarlas según las características y necesidades específicas de cada situación y establecimiento educativo.
--	--	--	--	--	--

# Manual de Convivencia

## MEDIDAS PEDAGÓGICAS IMPLEMENTADAS EN EL CER SAN ISIDRO Y SUS SEDES

### DESDE LAS PRÁCTICAS RESTAURATIVAS PARA

#### SITUACIONES TIPO III

Las situaciones de convivencia tipo III representan desafíos más significativos en términos de gravedad y complejidad en un entorno escolar. Estas situaciones requieren enfoques restaurativos más intensivos y centrados en la reparación, la responsabilidad y el bienestar de todos los involucrados.

Aquí presentamos medidas pedagógicas restaurativas que un estudiante infractor puede asumir en respuesta a situaciones de convivencia tipo III:

Conferencias restaurativas ampliadas:	Consejería individualizada:	Programas de rehabilitación y reintegración:	Participación en proyectos de servicio comunitario intensivo:	Sesiones de mediación y reconciliación:	Programas de educación emocional y manejo de conflictos:	Participación en grupos de apoyo y reflexión:
Facilitar reuniones más extensas y detalladas entre el estudiante infractor, las partes afectadas, docentes, padres y un mediador capacitado. Durante estas conferencias, se puede abordar en profundidad el impacto del comportamiento, generar un plan de acción para la reparación y establecer	Proporcionar sesiones de consejería personalizadas para el estudiante infractor, donde un profesional capacitado en asuntos de comportamiento y acciones emocionales pueda ayudar al estudiante a reflexionar sobre sus, comprender las consecuencias y trabajar en estrategias	Involucrar al estudiante infractor en programas estructurados diseñados para abordar problemas subyacentes, como la agresión, el abuso de sustancias o el manejo inadecuado de la ira. Estos programas deben enfocarse en la rehabilitación y en facilitar la reintegración	Requerir al estudiante infractor que participe en proyectos de servicio comunitario de mayor envergadura y duración, en los que tenga la oportunidad de hacer reparaciones significativas y construir empatía y comprensión hacia los demás.	Facilitar sesiones de mediación más prolongadas y estructuradas entre el estudiante infractor y las personas afectadas, con el objetivo de abordar a fondo el conflicto, trabajar en soluciones adecuadas y alcanzar una reconciliación genuina.	Incluir al estudiante infractor en programas especializados que se centran en el desarrollo de habilidades emocionales, inteligencia emocional y estrategias efectivas de manejo de conflictos para evitar futuros comportamientos disruptivos.	Integrar al estudiante infractor en grupos de apoyo donde pueda compartir experiencias, recibir retroalimentación constructiva y aprender de otros que hayan superado situaciones similares.

## Manual de Convivencia

compromiso a largo plazo para evitar futuras transgresiones.	de cambio y mejora.	n positiva a la comunidad educativa.				
--	---------------------	--------------------------------------	--	--	--	--

Estas prácticas pedagógicas restaurativas buscan abordar las situaciones de convivencia tipo III desde una perspectiva centrada en el crecimiento personal, la responsabilidad y la reparación de relaciones. Es esencial adaptarlas de manera individualizada, considerando las circunstancias específicas de cada caso y garantizando un enfoque holístico que promueva la transformación positiva y la reintegración adecuada del estudiante infractor en la comunidad educativa.

# Manual de Convivencia

---

## RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR

Define los procesos y los protocolos que deberán seguir las entidades e instituciones que conforman el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, en todos los casos en que se vea afectada la convivencia escolar y los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, de las instituciones educativas, articulando una oferta de servicio ágil, integral y complementario.

## COMPONENTES DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA

**El componente de promoción:** Se centrará en el desarrollo de competencias y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. Este componente determina la calidad del clima escolar y define los criterios de convivencia que deben seguir los miembros de la comunidad educativa en los diferentes espacios del establecimiento educativo y los mecanismos e instancias de participación del mismo, para lo cual podrán realizarse alianzas con otros actores e instituciones de acuerdo con sus responsabilidades.

- **El componente de prevención:** Deberá ejecutarse a través de un proceso continuo de formación para el desarrollo integral del niño, niña y adolescente, con el propósito de disminuir en su comportamiento el impacto de las condiciones del contexto económico, social, cultural y familiar. Incide sobre las causas que puedan potencialmente originar la problemática de la violencia escolar, sobre sus factores precipitantes en la familia y en los espacios sustitutivos de vida familiar, que se manifiestan en comportamientos violentos que vulneran los derechos de los demás, y por tanto quienes lo manifiestan están en riesgo potencial de ser sujetos de violencia o de ser agentes de la misma en el contexto escolar.
- **El componente de atención:** deberá desarrollar estrategias que permitan asistir al niño, niña o adolescente, al padre, madre de familia o al acudiente, o al educador de manera inmediata, pertinente, ética, e integral, cuando se presente un caso de violencia u acoso escolar o de comportamiento agresivo que vulnere los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de acuerdo con el protocolo y el marco de las competencias y responsabilidades de las instituciones y entidades que conforman el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Este componente involucra a actores diferentes a los de la comunidad educativa únicamente cuando la gravedad del hecho denunciado, las circunstancias que lo rodean o los daños físicos y psicológicos de los menores involucrados sobrepasan la función misional del establecimiento educativo.
- **El componente de seguimiento:** se centrará en el reporte oportuno de la información Unificado de Convivencia Escolar, del estado de cada uno de los casos de atención reportados.

## MANEJO DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN

Se realizarán las siguientes acciones:

- Capacitar a la comunidad educativa del CER San Isidro sobre la conceptualización del Sistema de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, por medio de capacitaciones al grupo directivo, docentes, estudiantes y padres de familia.

## **Manual de Convivencia**

- Promover a través de los medios de comunicación del CER (carteleras, emisora, periódico mural y redes sociales), la adecuada convivencia escolar, mitigando la violencia y el desarrollo progresivo de competencias frente al ejercicio de la sexualidad y la realización de proyectos de vida.

### **3.9. ESTRATEGIAS PEDAGÓGICAS**

1. Divulgación del manual de convivencia. Se socializará en la primera reunión al inicio del año escolar.
2. Escuela de padres. Se abordará cuatro veces al año, al finalizar cada periodo se hará la reunión y en común acuerdo con el comité de convivencia, se abordarán las temáticas a tratar. Será obligatorio su asistencia, de acuerdo a la ley 2025 del 2020.
3. El comité escolar sesionará mínimo cuatro veces al año, y de manera extraordinario cuando la situación lo amerite.
4. Capacitación intersectorial. Articular la alcaldía y demás instituciones educativas del municipio de Gramalote, para charlas con profesionales en psicología y trabajo social.
5. El comité evaluara al finalizar el año escolar, el seguimiento de los casos atendidos durante el año lectivo.
6. El comité seleccionara los temas más importantes y reiterativos de acuerdo a los casos atendidos, para elaborar un plan de prevención, promoción, acción y seguimiento de NNJA.

# Manual de Convivencia

## FORMATOS SITUACIONES TIPO 1

**Tabla 6.** Formato para registrar la atención institucional de una situación de Convivencia Tipo I

<b>Nombre de la Institución educativa:</b>	
<b>Sede:</b>	<b>Jornada:</b>
<b>Fecha y hora:</b>	<b>Lugar en el que ocurre la Situación:</b>
	<input type="checkbox"/> Aula (asignatura): <input type="checkbox"/> Fuera del aula (¿dónde?):
<b>Responsable de la implementación del protocolo:</b>	
<b>Nombres y apellidos de los involucrados:</b>	<b>Clasificación de la situación:</b> (previsto en el manual)
<b>Descripción de la situación:</b>	
<b>Versión de las partes:</b>	
<p>Se recomienda como práctica restaurativa, la <b>escucha activa y empática</b> para permitir que cada una de las partes ofrezca su versión de los hechos, así como la implementación de <b>preguntas restaurativas</b> tanto a la persona que causó daño como a la persona afectada por dicho comportamiento, para permitir cuestionar cuidadosamente el comportamiento inapropiado.</p>	
<b>Medida pedagógica:</b> (coherente, proporcional y formativa)	
<p>Desde las prácticas restaurativas se sugieren medidas tales como <b>pedir y ofrecer perdón</b> por los daños causados mediante <b>declaraciones afectivas</b> y <b>pequeñas reuniones restaurativas</b>.</p>	
<b>Seguimiento a la medida pedagógica:</b>	
<p><i>El docente hará las observaciones respecto del cumplimiento de la medida pedagógica generada dejando registro de la reparación del daño y la reconciliación de las partes.</i></p>	
<b>Fecha del seguimiento:</b> _____	
<b>Observaciones:</b>	
<b>Firma de las partes:</b>	<b>Firma del representante del curso:</b>
<b>Firma del Docente:</b>	<b>Fecha entrega al comité de convivencia escolar:</b>

# Manual de Convivencia

## FORMATOS SITUACIONES TIPO II

**Tabla 7.** Formato para reportar ante el Comité de convivencia escolar por parte de titulatura la situación Tipo II

<b>Nombre de la Institución educativa:</b>		
<b>Sede:</b>	<b>Jornada:</b>	
<b>Fecha del registro:</b>		
<b>Periodicidad de la situación:</b> Días ____ Semanas ____ Meses ____		
<b>Responsable de la implementación del protocolo:</b>		
<b>Nombres y apellidos de los involucrados:</b>	<b>Clasificación de la situación:</b> (previsto en el manual)	
<b>Descripción de la situación:</b>		
<b>Medidas requeridas</b>	Servicios médicos y/o hospitalarios	
	Restablecimiento de derechos	
	Medidas de protección	
	Otra medida (¿Cuál?)	
<b>Medida pedagógica implementadas:</b>		
<b>Firma del docente titular:</b>	<b>Fecha entrega al comité de convivencia escolar:</b>	

## Manual de Convivencia

**Tabla 8.** Formato para registrar la Solicitud servicios médicos y/o hospitalarios para una situación de Convivencia Tipo II

FORMATO SOLICITUD SERVICIOS MÉDICOS Y/O HOSPITALARIOS	
Nombre de la Institución educativa:	
Sede:	Jornada:
Fecha y hora:	
Nombre y apellidos: (Estudiantes lesionados)	
Descripción de la situación: (funcionario a cargo)	
Solicitud del servicio o atención requerida:	
Entidad hospitalaria a cargo:	
Firma del parente o acudiente presente:	
Firma del funcionario a cargo: (Docente, Directivo Docente y/o orientador escolar)	Fecha entrega al comité de convivencia escolar:

## Manual de Convivencia

**Tabla 9.** Formato para registrar la solicitud de restablecimiento de derechos para una situación de Convivencia Tipo II

FORMATO SOLICITUD DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS		
Nombre de la Institución educativa:		
Sede:	Jornada:	Fecha y hora:
<b>Descripción de la situación:</b> (Rector y/o director)		
<b>Nombre y apellidos:</b> (Miembros de la comunidad educativa involucrados en la situación)		
<b>Autoridades a quien va dirigida:</b> (ICBF, Comisaría de Familia, Personería)		
<b>Solicitud de Restablecimiento de Derechos:</b>		
<b>Compromisos Institucionales:</b>		
Firma del Rector y/o director:	Fecha entrega al comité de convivencia escolar:	

## Manual de Convivencia

---

**Tabla 10.** Formato para registrar las medidas de protección para una situación de Convivencia Tipo II

FORMATO MEDIDAS DE PROTECCIÓN	
Nombre de la Institución educativa:	
Sede:	Jornada:
Fecha:	Hora:
<b>Nombre y apellidos:</b> (Estudiantes involucrados)	
<b>Descripción de la situación:</b> (Directivo docente y/o orientador escolar)	
<b>Solicitud de medidas de protección a las partes involucradas:</b> (Se hará una descripción de las acciones encaminadas a proteger a las partes respecto de posibles acciones en su contra)	
<b>Firma del funcionario a cargo:</b> (Docente, Directivo Docente y/o orientador escolar)	<b>Fecha entrega al comité de convivencia escolar:</b>

# Manual de Convivencia

**Tabla 11.** Formato para informar a padres de familia y/o acudientes para una situación de Convivencia Tipo II

FORMATO INFORME A PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENTES	
<b>Fecha y hora:</b>	
<b>Nombre y apellidos de los estudiantes:</b>	
<b>Nombre y apellidos de los padres y/o acudientes:</b>	
<b>Descripción de la situación:</b> (funcionario a cargo)	
<b>Acciones adelantadas por la institución:</b>  Formatos adjuntos según las características del caso: <ul style="list-style-type: none"><li>• Solicitud de servicios médicos y/o hospitalarios.</li><li>• Solicitud de restablecimiento de derechos.</li><li>• Solicitud de medidas de protección</li></ul>	
<b>Autoridades a quien va dirigida:</b> (ICBF, Comisaría de Familia, Personería)	
<b>Compromisos de los padres y/o acudientes:</b>	
<b>Compromisos de los estudiantes:</b>	
<b>Compromisos de la Institución Educativa:</b>	
<b>Firma de los padres y/o acudientes:</b>	
<b>Firma del Rector y/o director:</b>	<b>Fecha entrega al comité de convivencia escolar:</b>

## Manual de Convivencia

**Tabla 12.** Formato para registrar la sesión ordinaria de convivencia escolar para una situación de Convivencia Tipo II

FORMATO DE SESIÓN ORDINARIA DE CONVIVENCIA ESCOLAR	
<b>Fecha y hora:</b>	
<b>Orden del día:</b> (Pasos a seguir en la reunión)	
<b>Exposición de los casos a analizar:</b>	
<b>Acciones adelantadas en cada caso:</b>	
<b>Estado actual de cada caso:</b>	
<b>Compromisos de los padres y/o acudientes:</b>	
<b>Compromisos de los estudiantes:</b>	
<b>Compromisos de la Institución Educativa:</b>	
<b>Acciones para adelantar seguimiento a cada caso:</b>	
<b>Concepto del Comité de Convivencia Escolar dirigido al Consejo Directivo:</b>	
<b>Firma de los Miembros del Comité:</b>	<b>Firma de los invitados a la sesión:</b>

# Manual de Convivencia

## SITUACIONES TIPO III

**Tabla 13.** Formato para registrar la Solicitud servicios médicos y/o hospitalarios para una situación de Convivencia Tipo III

FORMATO SOLICITUD SERVICIOS MÉDICOS Y/O HOSPITALARIOS	
Nombre de la Institución educativa:	
Sede:	Jornada:
Fecha y hora:	
Nombre y apellidos: (Estudiantes lesionados)	
Descripción de la situación: (funcionario a cargo)	
Solicitud del servicio o atención requerida:	
Entidad hospitalaria a cargo:	
Firma del parente o acudiente presente:	
Firma del funcionario a cargo: (Docente, Directivo Docente y/o orientador escolar)	Fecha entrega al comité de convivencia escolar:

## Manual de Convivencia

**Tabla 14.** Formato para registrar la solicitud de restablecimiento de derechos para una situación de Convivencia Tipo III

FORMATO SOLICITUD DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS		
<b>Nombre de la Institución educativa:</b>		
Sede:	Jornada:	Fecha y hora:
<b>Descripción de la situación:</b> (Rector y/o director)		
<b>Nombre y apellidos:</b> (Miembros de la comunidad educativa involucrados en la situación)		
<b>Autoridades a quien va dirigida:</b> (ICBF, Comisaría de Familia, Personería)		
<b>Solicitud de Restablecimiento de Derechos:</b>		
<b>Compromisos Institucionales:</b>		
<b>Firma del Rector y/o director:</b>	<b>Fecha entrega al comité de convivencia escolar:</b>	

## Manual de Convivencia

**Tabla 15.** Formato para registrar las medidas de protección para una situación de Convivencia Tipo III

FORMATO MEDIDAS DE PROTECCIÓN	
<b>Nombre de la Institución educativa:</b>	
<b>Sede:</b>	<b>Jornada:</b>
<b>Fecha:</b>	<b>Hora:</b>
<b>Nombre y apellidos:</b> (Estudiantes involucrados)	
<b>Descripción de la situación:</b> (Directivo docente y/o orientador escolar)	
<b>Solicitud de medidas de protección a las partes involucradas:</b> (Se hará una descripción de las acciones encaminadas a proteger a las partes respecto de posibles acciones en su contra)	
<b>Firma del funcionario a cargo:</b> (Docente, Directivo Docente y/o orientador escolar)	<b>Fecha entrega al comité de convivencia escolar:</b>

## Manual de Convivencia

**Tabla 16.** Formato para informar a padres de familia y/o acudientes para una situación de Convivencia Tipo III

FORMATO INFORME A PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENTES	
<b>Fecha y hora:</b>	
<b>Nombre y apellidos de los estudiantes:</b>	
<b>Nombre y apellidos de los padres y/o acudientes:</b>	
<b>Descripción de la situación:</b> (funcionario a cargo)	
<b>Acciones adelantadas por la institución:</b>  Formatos adjuntos según las características del caso:  -Solicitud de servicios médicos y/o hospitalarios.  -Solicitud de restablecimiento de derechos.  -Solicitud de medidas de protección	
<b>Autoridades a quien va dirigida:</b> (ICBF, Comisaría de Familia, Personería)	
<b>Compromisos de los padres y/o acudientes:</b>	
<b>Compromisos de los estudiantes:</b>	
<b>Compromisos de la Institución Educativa:</b>	
<b>Firma de los padres y/o acudientes:</b>	
<b>Firma del Rector y/o director:</b>	<b>Fecha entrega al comité de convivencia escolar:</b>

## Manual de Convivencia

**Tabla 17.** Formato para registrar el informe de las autoridades policivas para una situación de Convivencia Tipo III

FORMATO INFORME A AUTORIDADES POLICIVAS	
<b>Fecha y hora:</b>	
<b>Descripción de la situación:</b> (funcionario a cargo)	
<b>Nombre y apellidos de los estudiantes involucrados:</b>	
<b>Nombre y apellidos de los padres y/o acudientes:</b>	
<b>Observaciones de la autoridad policial a cargo:</b>	
<b>Firma de los padres y/o acudientes:</b>	
<b>Firma de la autoridad policial a cargo:</b>	
<b>Firma del funcionario a cargo:</b> (Docente, Directivo Docente y/o orientador escolar)	<b>Fecha entrega al comité de convivencia escolar:</b>

## Manual de Convivencia

**Tabla 18.** Formato para registrar la Sesión Extraordinaria para una situación de Convivencia Tipo III

FORMATO DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CONVIVENCIA ESCOLAR	
<b>Fecha y hora:</b>	
<b>Orden del día:</b> (Pasos a seguir en la reunión)	
<b>Exposición del caso a analizar:</b>	
<b>Acciones adelantadas en el caso:</b>	
<b>Estado actual de la situación:</b>	
<b>Compromisos de los padres y/o acudientes:</b>	
<b>Compromisos de los estudiantes:</b>	
<b>Compromisos de la Institución Educativa:</b>	
<b>Acciones para adelantar seguimiento al caso:</b>	
<b>Concepto del Comité de Convivencia Escolar dirigido al Consejo Directivo:</b>	
<b>Firma de los Miembros del Comité:</b>	<b>Firma de los invitados a la sesión:</b>